LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 02-2021-2-0392-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO URUBAMBA, CUSCO

"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 50617 DE HUILLOC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO"

PERÍODO
13 DE FEBRERO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020

TOMO I DE IV

12 DE MAYO DE 2021
CUSCO – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0729

0022021203920 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 02-2021-2-0392-SCE

"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 50617 DE HUILLOC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I. ANTECEDENTES	**3**
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia del Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DE HECHO	**5**
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	**57**
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	**58**
V. CONCLUSIÓN	**58**
VI. RECOMENDACIONES	**59**
VII. APÉNDICES	**59**

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 02-2021-2-0392-SCE
"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 50617 DE HUILLOC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA – CUSCO"
PERÍODO: 13 DE FEBRERO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Urubamba, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0392-2021-001, acreditado mediante oficio n.° 1-2021-OCI/0392 de 18 de marzo de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la ejecución de la obra *"Mejoramiento de la prestación de servicios educativos en la Institución Educativa 50617 de Huilloc"* fue ejecutada de acuerdo a la normativa legal vigente y aplicable.

Objetivos específicos:

Establecer si los procesos de construcción se realizaron y aprobaron de acuerdo a los documentos técnicos correspondientes y a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico corresponde a la ejecución de la obra *"Mejoramiento de la prestación de servicios educativos en la Institución Educativa 50617 de Huilloc"*; ejecutada en la modalidad de administración indirecta por el Consorcio Edificar Huilloc, integrado por la empresa Grupo Vana Contratistas y Consultores Generales Asunta SAC, por S/ 8 203 672,91; un plazo de ejecución de trecientos sesenta y cinco (365) días calendarios, y cuya supervisión estuvo a cargo del Consorcio C&M, integrado por el señor Cardely Rayme Rayme y el señor Marco Polo Peralta de la O.

Alcance

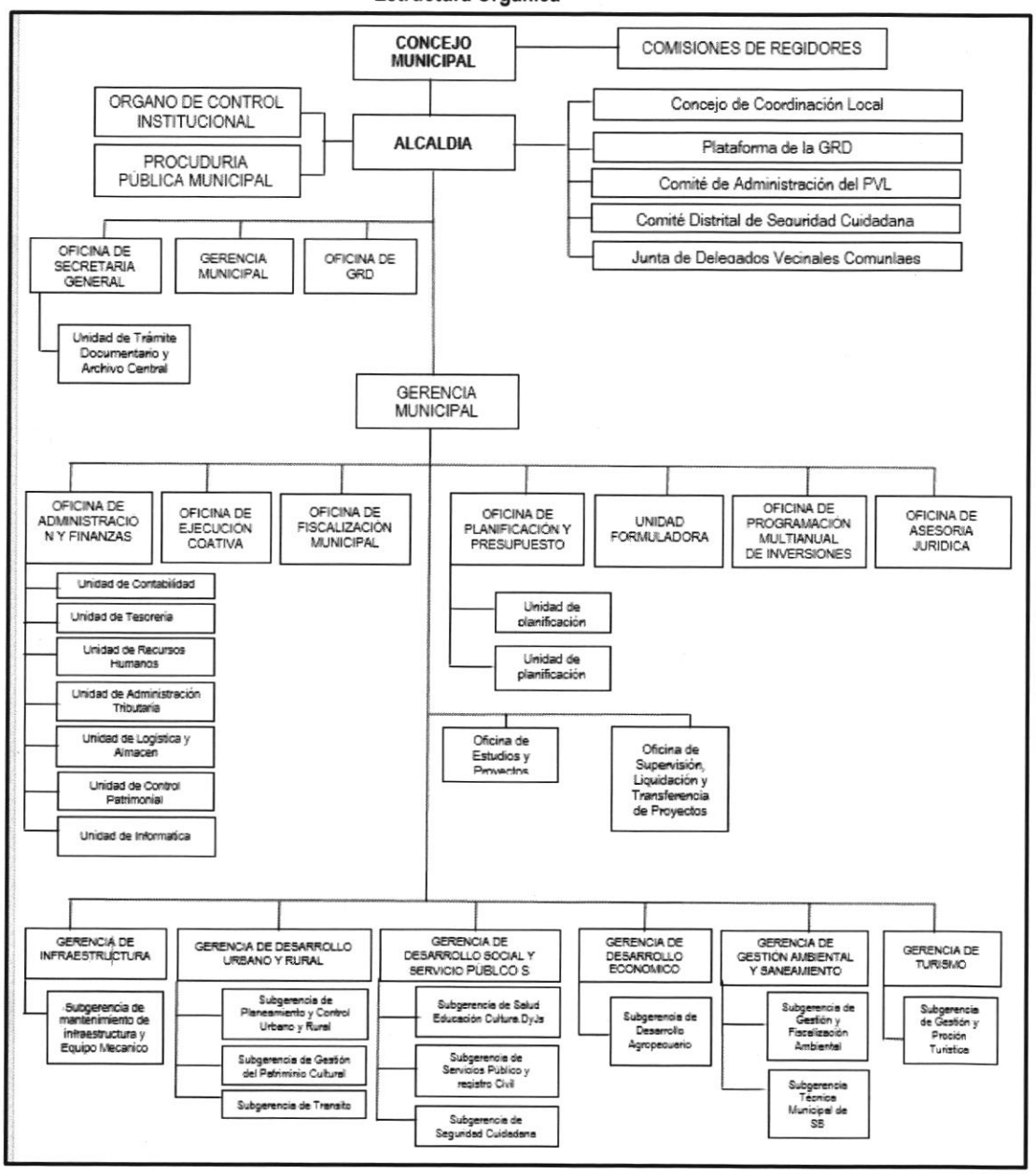
El servicio de control específico comprende el período de 13 de febrero de 2019 (...) al 30 de junio de 2020 (...), correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Ollantaytambo pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0017-2019-MDO de 30 de diciembre de 2019.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

EJECUCIÓN Y PAGO DE PARTIDAS DE PINTURA, CIELO RASO Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS SIN CONTROL DE CALIDAD; ENTREGA INCOMPLETA DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO; ASÍ COMO, RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL COMITÉ SIN QUE EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON LEVANTAR LAS OBSERVACIONES Y LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 116 046,97.

De la información obrante en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, correspondiente a la ejecución de la Obra *"Mejoramiento de la prestación de servicios educativos en la Institución Educativa 50617 de Huilloc, distrito de Ollantaytambo - Urubamba - Cusco"*, se advirtió que las partidas de pintura, cielo raso y colocación de vidrios presentan deficiencias en su acabado y ejecución; toda vez que no cumplen con lo establecido en el expediente técnico de la Obra; asimismo, se advirtió que la partida referida al mobiliario y equipos, no se ejecutó de acuerdo a las características y cantidades establecidas en el expediente técnico, situación que demostró que el supervisor de obra, y los servidores responsables de la ejecución y supervisión de obras públicas de la Entidad, no efectuaron un correcto control de calidad a la ejecución de la Obra, afectando el logro de sus objetivos y metas.

Del mismo modo, de la revisión a la documentación relacionada al pago de las partidas antes mencionadas, se ha verificado que estas fueron aprobadas y pagadas por la Entidad, sin que los responsables de la supervisión de obra, área usuaria y supervisión de la Entidad hayan cumplido con verificar que la cantidad y calidad de los trabajos reportados por el contratista en las valorizaciones presentadas, se hayan ejecutado de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.

De otro lado, se ha verificado, que los encargados de la recepción de la Obra designados por la Entidad, no cumplieron con efectuar un correcto control a los trabajos ejecutados por el contratista; aceptando la Obra a pesar que el contratista no cumplió con levantar las observaciones realizadas durante el proceso de recepción de obra; y que esta se ejecutó contraviniendo lo establecido en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el expediente técnico de la Obra; situación que generó un perjuicio económico de S/ 116 046,97, como consecuencia del pago de partidas que presentan deficiencias y la no entrega de mobiliario requerido.

1. Antecedentes

Mediante Resolución Gerencial n.° 112-2018-GM-MDO de 6 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, el gerente Municipal aprobó la actualización del expediente técnico de la Obra *"Mejoramiento de la prestación de servicios educativos en la Institución Educativa 50617 de Huilloc, distrito de Ollantaytambo - Urubamba - Cusco"*, en adelante "la Obra", por el monto total de S/ 8 474 538,29; disponiéndose a la Gerencia de Infraestructura el inicio de los actos preparatorios.

En esa medida, el gerente de Infraestructura, en condición de área usuaria, mediante hoja de requerimiento n.° 6414 de 10 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, requirió la contratación para la ejecución de Obra; es así, que tras la aprobación del resumen ejecutivo, el otorgamiento de la certificación de crédito presupuestal, designación de comité de selección y aprobación del expediente de contratación, el Gerente Municipal mediante Resolución Gerencial n.° 122-2018-MDO de14 de agosto de 2018[1] **(Apéndice n.° 7)**, aprobó las bases administrativas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 01-2018-CS-MDO-I.

Consecuentemente, el 10 de setiembre de 2018, el comité de selección[2], otorgó la buena pro al Consorcio Edificar Huilloc, integrado por la empresa Grupo Vana Contratistas y Consultores Generales Asunta SAC y el señor Oscar Wilfredo Luna Castillo; perfeccionándose el vínculo contractual mediante contrato n.° 06-2018-GM/MDO de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, suscrito por el gerente Municipal, en representación de la Entidad y el representante legal del Consorcio Edificar Huilloc, en adelante, "el Contratista" con un monto contractual de S/ 8 203 672,91 y con un plazo de ejecución trecientos sesenta y cinco (365) días calendarios.

Por otro lado, la Entidad mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 5-2018-MDO/CS, convocó la contratación del supervisor de Obra, es así que el 13 de diciembre de 2018 el comité de selección[3] otorgó la buena pro al Consorcio C&M integrado por el señor Cardely Rayme Rayme y el señor Marco Polo Peralta de la O; seguidamente, el 31 de diciembre de 2018, el gerente Municipal y el representante legal del Consorcio suscribieron el contrato n.° 07-2018-GM-MDO **(Apéndice n.° 9)** para la supervisión de la Obra.

2. De la ejecución, conclusión y recepción de la Obra

El 13 de febrero de 2019, mediante acta de inicio de la Obra **(Apéndice n.° 10)**, suscrita por el señor Ronald Leonardo Vásquez Navarro, representante legal del Consocio Edificar Huilloc; y los ingenieros Guido Gonzales Palomino Juan Roger Condori Torres, residente y supervisor de obra, respectivamente, se dio inició a la ejecución de la Obra; hasta el 12 de febrero de 2020[4], en doce (12) valorizaciones, las cuales fueron pagadas en su totalidad por parte de la Entidad, conforme consta en los comprobantes de pago siguientes:

CUADRO N° 1
PAGOS REALIZADOS AL CONSORCIO EDIFICAR HUILLOC POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Periodo	Secuencia funcional	Expediente SIAF	Numero de CP	Fecha de documento	Monto
2018	0076	0000003705	0069	30/01/2019	820 367,29
2019	0010	0000000641	1110	12/04/2019	257 645,00
2019	0010	0000000641	1111	12/04/2019	10 735,04
2019	0010	0000000782	1508	7/05/2019	624 586,92
2019	0010	0000000782	1654	14/05/2019	26 024,46
2019	0010	0000001139	1779	27/05/2019	572 970,66
2019	0010	0000001139	1784	27/05/2019	23 873,78

[1] En el documento se consignó periodo 2017
[2] Integrado por el señor Wilfredo Luque Mendoza, presidente del comité; el señor Eulogio Apaza Martínez, primer miembro titular y el señor Miguel A. Azurin Solís, segundo miembro titular
[3] Integrado por el señor Luis Fernando Victoria Ferro, suplente presidente; Miguel A. Azurin Solís, primer miembro titular y el señor Gary Atayupanqui Aybar, segundo miembro titular.
[4] De acuerdo a lo informado por el residente de obra en el asiento n.° 450 de 12 de febrero de 2020.

0006

Periodo	Secuencia funcional	Expediente SIAF	Numero de CP	Fecha de documento	Monto
2019	0010	0000001215	2100	7/06/2019	1 640 734,58
2019	0010	0000001480	2310	26/06/2019	543 877,74
2019	0010	0000001480	2311	26/06/2019	22 661,57
2019	0010	0000001846	2911	25/07/2019	168 447,54
2019	0010	0000001846	2912	25/07/2019	7 018,65
2019	0010	0000002123	6026	27/08/2019	14 082,99
2019	0010	0000002123	6027	27/08/2019	337 991,67
2019	0010	0000002378	6402	18/09/2019	14 824,20
2019	0010	0000002378	6403	18/09/2019	355 780,77
2019	0010	0000002669	6910	23/10/2019	588 606,84
2019	0010	0000002669	7169	6/11/2019	24 525,28
2019	0010	0000002858	7260	20/11/2019	22 280,06
2019	0010	0000002858	7261	20/11/2019	534 721,43
2019	0010	0000003238	7839	17/12/2019	948 545,59
2019	0010	0000003238	8498	22/01/2020	13 640,08
2019	0010	0000003238	8518	29/01/2020	25 882,65
2019	0010	0000003702	8520	29/01/2020	257 189,28
2019	0010	0000003702	8521	29/01/2020	10 716,22
2020	0019	0000000713	581	10/03/2020	240 211,90
2020	0019	0000000713	596	12/03/2020	10 008,00
2020	0019	0000001415	2209-CSC	7/09/2020	372,00
2020	0019	0000001415	2210-CSC	7/09/2020	8 950,91
2020	0019	0000001461	2207-CSC	7/09/2020	852,00
2020	0019	0000001461	2208-CSC	7/09/2020	20 471,19
2020	0019	0000000711	1137-CSC	10/06/2020	3 173,00
2020	0019	0000000711	1138-CSC	10/06/2020	76 176,88
2020	0019	0000001348	2205-CSC	7/09/2020	952,00
2020	0019	0000001348	2206-CSC	7/09/2020	22 850,06
				TOTAL	**8 251 748,23**

Fuente : Informe de Opinión Técnica n.° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 75-2020-MDO/GM de 3 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 11)**, se designó al Comité de Recepción de obra[5]; quienes conjuntamente con los encargados de la ejecución y supervisión, se situaron en la Obra el 6 de marzo de 2020, para levantar el acta de recepción de los trabajos ejecutados; mediante el cual identificaron un Pliego de Observaciones **(Apéndice n.° 12)** referidas a las especialidades de instalaciones eléctricas, sanitarias, arquitectura, estructuras y equipos de cómputo, y en dicho contexto le otorgaron al contratista un plazo treinta y siete días (37) días calendarios[6], para que subsane las observaciones advertidas.

En esa medida, el representante legal del Consorcio C&M mediante carta n.° 49-2020-C&M de 5 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 13)** solicitó la recepción final de la obra; ante lo cual, el gerente de Infraestructura[7], con informe n.° 414-2020-MDO/GM-GI/CEMS de 22 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 14)** solicitó a la gerencia Municipal la conformación de un nuevo Comité de Recepción de obra; es así que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 140-2020-MDO/GM del mismo

[5] Integrado por el ingeniero Carlos Enrique Mori Silva, en condición de presidente y los ingenieros Evelin Quispe Cruz, Joseph Pillco Giraldo y el arquitecto José Carlos Cárdenas Chamorro, como miembros:
[6] Tal como lo determinó el Comité de Recepción según consta en el Pliego de Observaciones que contiene el Acta de recepción de los trabajos ejecutados **(Apéndice n.° 12)**
[7] Ingeniero Carlos Enrique Mori Silva.

día **(Apéndice n.° 15)** se conformó un nuevo Comité de Recepción de obra[8]; quienes conjuntamente con los encargados de la ejecución y supervisión de obra, mediante acta de Conclusión de obra de los trabajos realizados de 30 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, declararon que a esa fecha, se han culminado en tu totalidad la ejecución de la obra.

En efecto, se ha verificado en acta de Recepción de obra de 30 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, suscrita por el residente de Obra, el representante Legal del Consorcio Edificar Huilloc, el supervisor de Obra, el representante Legal del Consorcio C&M y los, miembros del Comité de Recepción de obra; dejaron constancia que la Obra se ha ejecutado y equipado en su totalidad, cumpliendo con las metas que contempla las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

3. De las deficiencias encontradas en la Obra

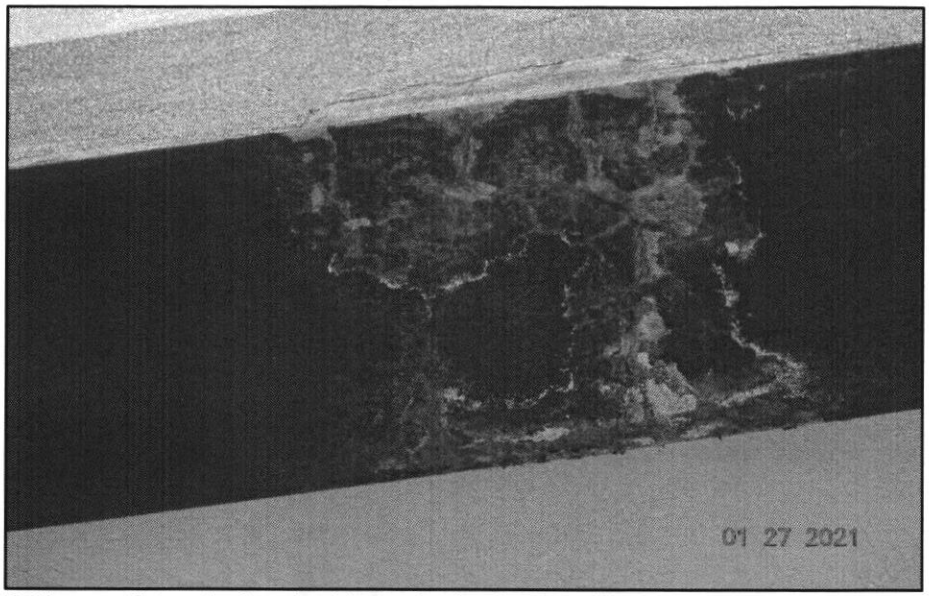
De las visitas realizadas por el Órgano de Control Institucional y la Comisión de Control, a fin de verificar los trabajos ejecutados por parte del contratista, se advirtió que las partidas relacionadas con los acabados de pintura y cielo raso; así como, la entrega y colocación de vidrios y mobiliario de obra presentan deficiencias e incumplimiento en su ejecución y entrega; asimismo, se verificó que las partidas referidas al mobiliario y equipamiento no fueron entregadas, o habiendo sido entregadas, no cumplen con las especificaciones establecidas; las mismas que se sustentan en el informe de opinión técnica n.° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021[9] **(Apéndice n.° 18)**, en adelante "Informe de Opinión Técnica", conforme se detallan a continuación:

3.1 De partida pinturas

Durante las visitas realizadas por el Órgano de Control Institucional y la Comisión de Control a la Obra, se identificó que la pintura aplicada en las estructuras, tales como, muros interiores de las aulas, muros, vigas y columnas exteriores, tanque elevado, cerco perimétrico y obras exteriores, presentan deficiencias de pintura, al haberse verificado la existencia de manchas, desmanches y partes sin pintar; las cuales conforme se sustenta en el Informe de Opinión Técnica, responden a una inadecuada aplicación de pintura y materiales o aditivos previos a la aplicación de la misma, verificándose asimismo, que el acabado del tarrajeo presenta mucha porosidad, como se muestra en las siguientes imágenes:

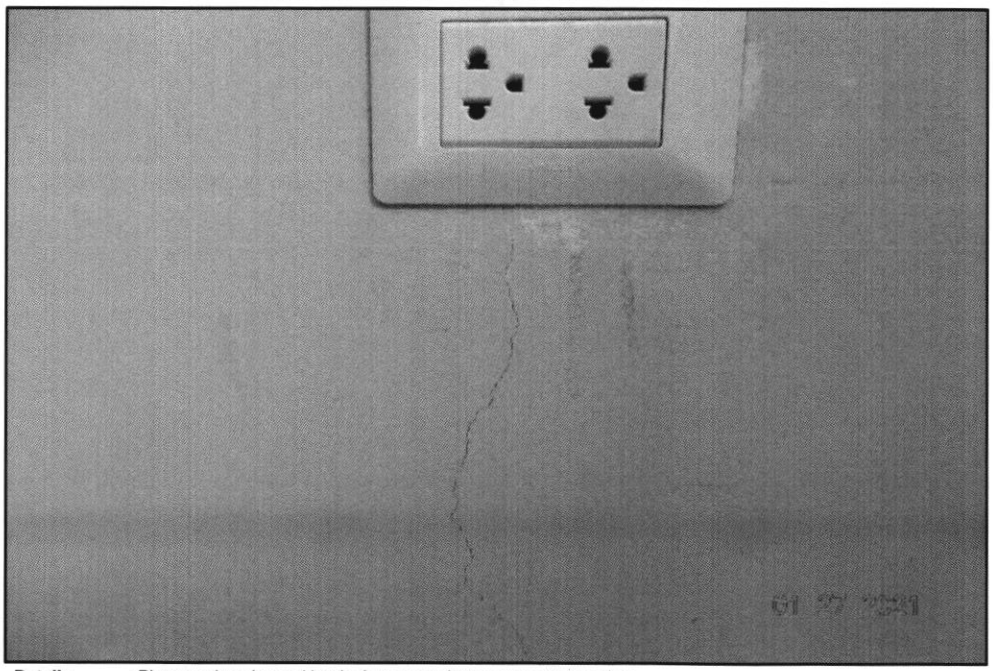
[8] Incorporándose en condición de miembros a José David Qqueso Tacuri y Alex Edwin Tintaya Condori, en remplazo de Evelin Quispe Cruz y José Carlos Cárdenas Chamorro.
[9] Emitido por el ingeniero David Antonio Vargas Huilca, especialista de ingeniería de la Comisión de Control

IMAGEN N° 1
PINTURA EXTERIOR CON DEFICIENCIAS



Detalle : Pintura colocada en vigas del tanque elevado se han desprendido y presentan manchas.
Fuente : Acta de visita a obra de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN N° 2
DEFICIENCIAS EN LA PINTURA DE INTERIORES



Detalle : Pintura colocada en el borde de tomacorrientes presenta manchas
Fuente : Acta de visita a obra de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese mismo sentido, se verificó que dentro de las aulas y oficinas administrativas de la Obra, existen muros en los cuales se advirtió la presencia de manchas alrededor de las instalaciones de los accesorios eléctricos instalados, toda vez que no se habría realizado un adecuado colocado de estos accesorios, y sin que los responsables de la ejecución de la Obra, efectúen acciones que corrijan estas fallas ocasionadas en las paredes de estos ambientes; esta situación no habría sido advertida por parte del supervisor de obra quien debió verificar durante el proceso constructivo, que se cumpla para el caso del tarrajeo, con aplicarse más capas de pasta mural u otro tipo de producto que ayude a tener una superficie lisa antes de iniciar con el proceso de pintado; y para el caso del daño de la pintura, producto del colocado de las instalaciones eléctricas, se efectúe la corrección del daño ocasionado; tal como se estableció en las especificaciones técnicas[10] **(Apéndice n.° 22)** del expediente técnico que describe lo siguiente:

> *"Método de ejecución:* ***antes de comenzar la pintura se procederá a la reparación de todas las superficies, las cuales llevarán una imprimación con base de tiza, cola o imprimante enlatado, debiendo ser de marca de reconocida calidad. Se aplicará dos manos de pintura. Sobre la primera mano de muros, se harán los resanes y masilla de ser necesarios antes de la segunda mano definitiva****.*
> ***No se aceptará desmanches, sino más bien otra mano de pintura de paño completo.*** *Todas las superficies a las que se le debe aplicar pintura, deberán estar secas y deberá dejarse el tiempo necesario entre mano y capas sucesivas de pintura, a fin de permitir que estas sequen convenientemente.*
> ***Las superficies que no puedan ser terminadas satisfactoriamente, con el número de manos especificados, deberán llevar manos de pintura adicionales****, según como requiera para producir un resultado satisfactorio sin costo adicional para el propietario".* (Énfasis y subrayado propio)

Sobre el particular, el especialista en ingeniería de la Comisión de Control, sostiene en su Informe de Opinión Técnica **(Apéndice n.° 18)**, lo siguiente:

> *"Como se puede apreciar, las especificaciones técnicas para las partidas de pintura establecieron correctamente los procedimientos que debió seguir el contratista para la ejecución de esta actividad; asimismo, se establecieron correctamente los pasos a seguir para lograr un resultado óptimo y de calidad; como se detalla en las especificaciones técnicas, el contratista debió de reparar todas las superficies antes de iniciar el pintado, y de no obtener un resultado adecuado, debió de colocar más manos de pintura hasta lograr un acabado ideal; en ese sentido, se puede concluir que la supervisión encargada de la obra no realizó correctamente la inspección de los trabajos; toda vez que, al momento de que el contratista ejecutó las partidas de pintura, debió observar que las superficies no estaban totalmente reparadas; aunado a ello, debió observar la calidad de pintura debido a que a simple vista se puede observar diferentes tonos en la pintura, desmanches y partes de pintura manchadas con otros colores de pintura"*

En ese sentido, al haberse verificado la existencia de un deficiente trabajo de acabado en la partida de pintura, el cual no cumplió con lo establecido en el expediente técnico, la Comisión de Control procedió a efectuar la identificación y cuantificación de las áreas que presentan dichas deficiencias, tanto en los interiores como en los exteriores de la infraestructura construida, metrado que encuentra sustentado en el Informe de Opinión Técnica, a través del cual se determinó los siguiente:

[10] Especificaciones técnicas correspondientes al ítem 02.03.12 PINTURAS y que aplica para todas las partidas de pintura establecidas en el expediente técnico.

CUADRO N° 2
RESUMEN DE METRADOS DE PINTURA CON DEFICIENCIAS EN INTERIORES Y EXTERIORES DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA

ÍTEM	ZONA	ÁREA (M2)
1	Bloque A – Pintura en interiores	139,70
2	Bloque A – Pintura en exteriores	147,20
3	Bloque B – Pintura en interiores	166,12
4	Bloque B – Pintura en exteriores	243,36
5	Bloque C – Pintura en interiores	300,94
6	Bloque C – Pintura en exteriores	225,61
7	Bloque D – Pintura en interiores	142,66
8	Bloque D – Pintura en exteriores	91,94
9	Pintura en exteriores - Tanque Elevado	127,20
10	Pintura en interior, vigas y columnas - Tanque Elevado	20,80
11	Pintura en interiores, columnas y vigas - Caseta de vigilancia	486,60
12	Pintura en obras exteriores	967,78
13	Pintura en obras exteriores – Cerco perimétrico	470,20
	TOTAL	**3 529,20**

Fuente : Informe de Opinión Técnica n.° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión de Control

En efecto, existe un total de 3 529,20 m² que presentan deficiencias de pintura, al no haber cumplido con la calidad y especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico; toda vez que, *(...) al no haberse aplicado una suficiente cantidad de pintura; o, al haberse utilizado una mezcla irregular o con preparación incorrecta, no se ha logrado un color de pintura y acabado uniforme (...)*; así se sustenta en el Informe de Opinión Técnica n.° 1-2021-OCI/MPU-DAVH **(Apéndice n.° 18)**.

Asimismo, en el citado Informe de Opinión Técnica, se concluye, entre otros lo siguiente:

> *"(...) en las zonas donde se aprecia una superficie rugosa o piel de naranja[11], la cual pudo ser, producto de una viscosidad demasiada alta en la pintura, o por el uso de herramientas deficientes y/o superficies no lisas; esta zonas debieron lijarse o resanarse antes del pintado; situación que demuestra que la calidad de los trabajos de pintura no fue la más eficaz; no obstante que la función que cumple los trabajos de pintura, en los interiores como en los exteriores, no solo es estética, sino también, permite ofrecer mayor durabilidad al tarrajeo ejecutado, en el sentido que constituye un protector contra el roce y desgaste que ocasiona el uso de los ambientes; del mismo modo, la pintura exterior es importante porque también ayuda a cuidar la construcción, frente a agentes externos como el polvo, lluvia, rayos solares, entre otros; al respecto, estas especificaciones fueron consideradas dentro del expediente técnico; teniendo en cuenta que un acabado de pintura eficaz, permite a las estructuras tener un mayor tiempo de vida útil antes de que se realicen mantenimientos."*

Consiguientemente, identificado los metrados de pintura con deficiencias en el acabado, en los interiores y exteriores de la infraestructura construida de la Obra, y tomando en consideración los

[11] Formación irregular en la superficie, semejante a la cáscara de una naranja.

precios establecidos en el expediente técnico[12], los cuales fueron utilizados para la aprobación y pago de las valorizaciones presentadas por el contratista, a pesar que dichos trabajos no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico; la Comisión de Control identificó que el perjuicio ocasionado es de S/ 36 218,79, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO POR DEFICIENCIAS EN LA PINTURA

ÍTEM	ZONA	ÁREA M2	P.U S/	TOTAL S/
1	Bloque A Interiores – Pintura	139,70	10,26	1 433,30
2	Bloque A Exteriores – Pintura	147,20	10,26	1 510,29
3	Bloque B Interiores – Pintura	166,12	10,26	1 704,36
4	Bloque B Exteriores – Pintura	243,36	10,26	2 496,83
5	Bloque C Interiores – Pintura	300,94	10,26	3 087,62
6	Bloque C Exteriores – Pintura	225,61	10,26	2 314,78
7	Bloque D Interiores – Pintura	142,66	10,26	1 463,65
8	Bloque D Exteriores	91,94	10,26	943,26
9	Pintura en exteriores - Tanque Elevado	127,20	10,26	1 305,10
10	Pintura en interior, vigas y columnas - Tanque Elevado	20,80	10,26	213,41
11	Pintura en interiores, columnas y vigas - Caseta de vigilancia	486,60	10,26	4 992,52
12	Pintura en obras exteriores	967,78	10,26	9 929,42
13	Pintura en obras exteriores – Cerco Perimétrico	470,20	10,26	4 824,25
			TOTAL	**36 218,79**

Fuente : Informe de Opinión Técnica N° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión de Control

3.2 De la partida Cielo Raso con Mortero

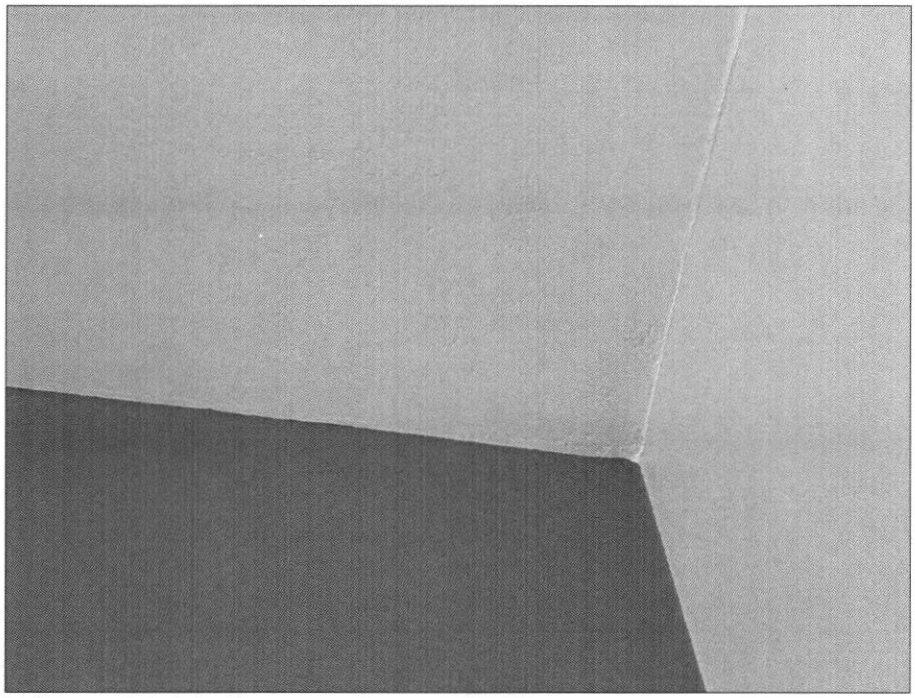
Durante las visitas realizadas por el Órgano de Control Institucional y la Comisión de Control a la Obra, se identificó que la partida de Cielo raso con mortero fue ejecutada en los ambientes destinados para el archivo, depósitos, servicios higiénicos y gradas de los bloques A, B y C, los cuales presentan deficiencias en su acabado, verificándose que dicho trabajo en contravención a lo establecido en el expediente técnico, no es uniforme y tampoco presenta una superficie lisa o pareja; así se expone en el Informe de Opinión Técnica **(Apéndice n.° 18)** que señala lo siguiente:

> *"El expediente técnico estableció la ejecución de partidas de cielo raso con mortero en ambientes destinados para almacenes en los bloques A, B y C; en ese sentido, durante las visitas realizadas se ha observado que el acabado de cielo raso con mortero ejecutado en los techos de dichos ambientes presentan deficiencias debido a la presencia de porosidad, rajaduras, mogotes y sobre todo que no se ha logrado una superficie pareja; en ese entender, la mala ejecución de estos trabajos demuestra que al momento de la construcción no se tuvieron los controles de calidad adecuado".*

Lo descrito se muestra en la imagen siguiente:

[12] Costos que según el Informe de Opinión Técnica N° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 fueron los utilizados por la Entidad para pagar las valorizaciones presentadas por el contratista.

IMAGEN N° 3
DEFICIENCIA EN CIELO RASO CON PINTURA



Detalle : Acabado de cielo raso no presenta una superficie uniforme
Fuente : Informe de Opinión Técnica n.° 1-2021-OCI/MPU-DAVH **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, verificado la existencia de un deficiente trabajo de acabado en la partida de Cielo raso con mortero, el cual no cumplió con lo establecido en el expediente técnico, se procedió a efectuar el metrado de las áreas que presentan dichas deficiencias, según consta en el Informe de Opinión Técnica **(Apéndice n.° 18)**, teniendo el siguiente resultado:

CUADRO N° 4
METRADOS DE CIELO RASO CON DEFICIENCIAS EN BLOQUES A, B Y C

ÍTEM	ÁREA DE CIELO RASO	CANTIDAD (M2)
1	Bloque A	40,00
2	Bloque B	82,81
3	Bloque C	76,20
	TOTAL	**199,01**

Fuente : Informe de Opinión Técnica N° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por : Comisión de Control

En efecto, existe un total de 199,01 m² que presentan deficiencias en el acabado de la partida del cielo raso con mortero, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad al no haber

cumplido con la calidad[13] y especificaciones técnicas[14] **(Apéndice n.° 23)** establecidas en el expediente técnico, que describió lo siguiente:

> *"Cielorraso con mortero 1:5 x 1:5 cm*
>
> ***Para que este trabajo se efectué con la calidad esperada, se verificará y controlará que se haya procedido con el "pañeteo" preliminar, que se coloque las "cintas guías" perfectamente alineadas y niveladas y que la superficie se encuentre humedecida.***
>
> ***El empleo de mano de obra debidamente calificada para realizar esta actividad, contribuirá a la obtención de un trabajo de calidad2".*** (Énfasis y subrayado propio)

Al respecto, el especialista en ingeniería en su Informe de Opinión Técnica **(Apéndice n.° 18)**, concluyó lo siguiente

> *"(...) no se ejecutó un correcto control de calidad, al no haberse realizado los trabajos de cielo raso de manera eficaz, que logre una superficie perfecta, pareja y uniforme, libre de porosidad; guardando uniformidad con el acabado de otros ambientes; cabe resaltar, que lograr un cielo raso uniforme, parejo, sin porosidad y/o mogotes, permite uniformizar las superficies de los elementos, rellenar vacíos logrando decorar la superficie de una manera estética; asimismo, permite aumentar el recubrimiento de los elementos, logrando con ello su durabilidad frente a factores externos; del mismo modo, un cielo raso eficaz, permite desarrollar trabajos de pintura adecuados, con acabados de calidad, y que garanticen una iluminación uniforme de los ambientes, libres de sombras".*

Consiguientemente, de acuerdo al metrado realizado a la partida de cielo raso con mortero que presenta deficiencias de acabado en los interiores y exteriores de la infraestructura construida, y tomando en consideración los precios establecidos en el expediente técnico[15], los cuales fueron utilizados para la aprobación y pago de las valorizaciones presentadas por el contratista en relación a esta partida, a pesar que dichos trabajos no cumplieron con lo establecido en el expediente técnico; la Comisión de Control identificó que el perjuicio ocasionado asciende a S/ 10 939,58; como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO POR DEFICIENCIAS EN TARRAJEO Y CIELO RASO CON MORTERO

ÍTEM	ZONA	ÁREA (M2)	P.U (S/)	TOTAL (S/)
1	Cielo raso con mortero en Bloques A, B y C	199,01	54,97	10 939,58
			TOTAL	10 939,58

Fuente : Informe de Opinión Técnica N° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión de Control

[13] La calidad está referida a la verificación técnica (tanto de los materiales como de su ejecución) de las partidas ejecutadas las cuales deben mantener las características específicas, técnicas y necesarias para evitar futuras fallas, malos métodos y deficientes prácticas constructivas.
[14] Especificaciones técnicas correspondientes al ítem 02.03.05.02 CIELORRASO CON MORTERO 1:5 X 1:5CM y que aplica para todas las partidas de cielo raso con mortero establecidas en el expediente técnico.
[15] Costos que según el Informe de Opinión Técnica N° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 fueron los utilizados por la Entidad para pagar las valorizaciones presentadas por el contratista.

3.3 De la partida mobiliario y equipos

Durante las visitas realizadas a la Obra[16], se identificó, que la partida referida al mobiliario y equipos, presenta deficiencias de acabado, verificándose que parte del mobiliario (mesas y sillas), no ejecutó según lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, al no cumplir con los materiales solicitados y brindar condiciones de estabilidad y confort necesarios para el desarrollo de las actividades académicas; así también se advirtió entre otros, que las pizarras instaladas en las aulas, no cumplen con la medida establecida; habiéndose identificado del mismo modo, la falta de bienes requeridos, tales como estantes, anaqueles, mesas, sillas, y otros equipos solicitados en el presupuesto del expediente técnico, que no fueron entregados por el contratista; al respecto el Informe de Opinión Técnica **(Apéndice n.° 18)** señaló lo siguiente:

> *"Dentro del expediente técnico se consideró la partida de mobiliario, la cual establecía las características y cantidades del mobiliario a implementar; en ese sentido, de la verificación realizada se ha identificado que parte del mobiliario entregado por el contratista presenta deficiencias en su acabado; toda vez que, las mesas y sillas encontradas son inestables y no brindan el confort adecuado incumpliendo su propósito; por otro lado, se ha encontrado que las pizarras instaladas tienen un parche colocado en el lado izquierdo de las mismas, incumpliendo con la medida establecida en el expediente técnico y limitando así el uso completo de la pizarra; aunado a ello, se ha advertido que no se ha entregado los estantes, anaqueles, mesas, sillas, y otros equipos solicitados en el expediente técnico".*

En ese sentido, se procedió a identificar la cantidad de mobiliario y equipos que presenta deficiencias, y la cantidad de los mismos que no fueron entregados por el contratista, según consta en el Informe de Opinión Técnica **(Apéndice n.° 18)**, obteniendo el siguiente resultado:

CUADRO N° 6
CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPOS CON DEFICIENCIAS

ÍTEM	MOBILIARIO	CANTIDAD	
		SOLICITADA (UND)	CON DEFICIENCIAS (UND)
1	Silla modular	210,00	136,00
2	Mesa modular	210,00	123,00
3	Silla fija de metal	60,00	33,00
4	Mesa de demostración	5,00	3,00
5	Mesa hexagonal	10,00	4,00
6	Pizarra	11,00	11,00
7	Estante de madera - almacén cocina	3,00	3,00
8	Arcos de fulbito y básquet	2,00	2,00
9	Balanza de 50 KG	1,00	1,00
	TOTAL	**512,00**	**316,00**

Fuente : Informe de Opinión Técnica n.° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión de Control

[16] Según consta en actas de 25 **(Apéndice n.° 20)** y 31 de marzo **(Apéndice n.° 21)** de 2021

CUADRO N° 7
CANTIDAD DE MOBILIARIO Y EQUIPOS NO ENTREGADOS

ÍTEM	MOBILIARIO	CANTIDAD	
		SOLICITADA (UND)	ENTREGADA (UND)
1	Anaquel de madera	3,00	3,00
2	Botas de jebe	4,00	1,00
3	Sillas de madera	2,00	2,00
4	Estantes de madera	2,00	2,00
5	Balón de gas	2,00	1,00
6	Lavadores	20,00	16,00
7	Mesa de madera c/ formica	1,00	1,00
8	Reposteros Altos de madera revestidos con fórmica 0.40 x 2.00	1,00	1,00
9	Reposteros Bajos de madera revestidos con fórmica 3.15 x 0.85	1,00	1,00
	TOTAL	**36,00**	**28.00**

Fuente : Informe de Opinión Técnica n.° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se describe en los cuadros que anteceden, se ha identificado que de un total de 512 unidades de mobiliario y equipos, 316 no cumplen lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, al haberse verificado la presencia de deficiencias en su acabado y funcionabilidad; asimismo, existe un total de 28 bienes faltantes; tal como lo determinó el especialista en ingeniería en su Informe de Opinión Técnica **(Apéndice n.° 18)**, sobre el cual concluyó:

> *"Se puede concluir que, de un total 512 mobiliarios y equipos solicitados 316 presentan deficiencias, las cuales debieron ser advertidas al momento de ser instaladas; esta situación ocasiona que estos muebles y equipos no cumplan su propósito; puesto que, no brindan el confort adecuado y características solicitadas que permitan el desarrollo de procesos educativos de calidad; aunado a ello, (...) se puede observar que de 36 bienes requeridos sólo se ha realizado la entrega de 8 bienes; teniendo un total de 28 bienes que no han sido entregados; este hecho ocasiona que la institución educativa no logre contar con todos los bienes necesarios para brindar un servicio educativo adecuado, limitando el acceso y uso de algunos bienes".*

Sobre el particular, resulta de importancia citar lo determinado por la Norma Técnica "*Criterios de diseño para mobiliario educativo de la Educación Básica Regular*"[17], la cual establece definiciones y principios que nos permiten entender cuál es la función e importancia del mobiliario; así se señala a continuación:

> *"(...)*
> *Artículo 6.- Características generales del mobiliario educativo*
> *6.1. Principios de diseño Además de lo señalado en la Norma G.010 "Consideraciones Básicas", Norma G.020 "Principios Generales", Norma A.040 "Educación" del RNE y en la N.T. Criterios Generales del Minedu, el mobiliario educativo debe contemplar los siguientes principios:*

[17] Aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 164-2020-MINEDU de 2 de septiembre de 2020

0016

a. Funcionalidad.- El diseño del mobiliario educativo debe responder al uso y a las necesidades de los usuarios, facilitando las actividades pedagógicas a realizar en función del servicio educativo que se ofrece, considerando las características antropométricas y el diseño ergonómico, permitiendo a todos los usuarios participar de todas las actividades propuestas en cada ambiente en igualdad de condiciones y de manera autónoma, facilitando el desarrollo de las competencias establecidas en el currículo.

(...)
e. El diseño del mobiliario educativo debe asegurar el confort de los usuarios, respondiendo a sus características antropométricas, limitaciones y necesidades pedagógicas, con la finalidad de permitir a todos los estudiantes participar de las actividades propuestas en igualdad de condiciones y de manera autónoma.
b. Las dimensiones del mobiliario educativo deben ser determinadas para que los usuarios adopten posturas cómodas y funcionales, salvaguardando su seguridad, salud y bienestar.

(...) el mobiliario debe favorecer el desempeño del conjunto de actividades que se realizan, otorgando apoyos adecuados para que estudiantes y profesores puedan adoptar posturas funcionales al percibir información visual o realizar tareas de motricidad fina y gruesa. También deben facilitar la movilidad del estudiante e interacción con sus compañeros y profesores. Más aún, en el desempeño de estas actividades se debe prevenir la ocurrencia de accidentes, los cuales están asociados principalmente a caídas desde un mismo nivel o entre niveles o a lesiones derivadas del contacto con superficie rasgantes, cortantes y punzantes[18]".

En ese contexto, el especialista en ingeniería en su Informe de Opinión Técnica n.° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, concluyó lo siguiente:

"(...) el mobiliario escolar cumple una función importante en la educación; toda vez que, es el medio mediante el cual el alumno podrá complementar y realizar sus actividades académicas; en consecuencia, este debe cumplir con brindar confort, comodidad y funcionabilidad; en relación con el mobiliario entregado, este al no cumplir con brindar comodidad y confort debido a que las mesas y sillas entregadas no son estables y no permitirían desarrollar de manera íntegra la atención y comodidad de los estudiantes, ocasiona una limitación para estos; al mismo tiempo, el hecho que las pizarras no cuenten con una superficie uniforme e integra, debido a que esta presenta una división de madera, ocasiona que los docentes y alumnos no puedan desarrollar sus actividades con total comodidad; por otro lado el hecho que no se haya entregado la totalidad del mobiliario y equipamiento requerido, ocasiona que los alumnos y docentes no puedan realizar las actividades establecidas o tengan limitaciones al momento de interactuar con estos equipos, debido a que el mobiliario y equipos promueven un mejor desempeño en las actividades ayudando a que la percepción de información, su procesamiento y la toma de decisiones de los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje sea el adecuado"

En adición a lo antes descrito, se ha verificado que el contratista además de haber entregado mobiliario y equipos con deficiencias de funcionabilidad, en términos de calidad y confort, y en la cantidad solicitada; no cumplió con entregar el mobiliario educativo referido a las sillas y mesas para aula (carpetas, sillas y escritorios para alumnos y docentes) de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico.

[18] Literatura tomada de la Guía de recomendaciones para el diseño de mobiliario escolar, elaborada por a UNESCO y el Ministerio de Educación del Gobierno de Chile; publicado por Coedición Ministerio de Educación / UNESCO en el año 2002 en la ciudad de Santiago, en Chile.

Al respecto, el expediente técnico, dentro de las especificaciones técnicas[19] **(Apéndice n.° 24)** referidas al mobiliario, establece lo siguiente:

> ***"12 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO***
> ***12.01 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO***
> ***ALCANCES:***
> ***SILLA Y MESA PARA AULAS***
> ***MATERIALES***
> ***MADERA***
> *La fabricación del módulo se realizará con madera Águano totalmente seca, este secado podrá ser natural o de manera artificial.*
> *La madera no debe presentar orificios de insectos o por ningún otro agente que podría comprometer la salud delos niños y los nudos deben ser adherentes.*
> *Las superficies y los bordes accesibles de los mobiliarios de madera no deben tener astillas.*
> ***MAPRESA DE 19mm.***
> *Es un conglomerado de fibras, mas resinas aglutinantes y productos químicos denominados MAPRESA. Deberá estar recubierto en fórmica en la parte superior de color uniforme; e=19mm.*
> *CONSIDERACIONES CONSTRUCTIVAS DE MESAS*
> *Se respetaran las dimensiones especificadas en los planos, las medidas están dadas en centímetros.*
> *Todos las aristas de pies de mesa no tendrán ángulos serán ligeramente boleados y tendrán un radio de 1 cm.*
> *Los bordes del tablero de mesa serán biselados.*
> *El tablero será de aglomerado de madera* ***revestido con formica*** *de color uniforme con cubre-canto de madera Águano soportada en estructura de madera también Águano y tendrá acabado en color natural con una capa de selladora a la piroxilina y laqueado transparente a la piroxilina.*
> *(Énfasis y subrayado propio)*
> *(...)*
> ***ESCRITORIO Y SILLA (AULA).***
> ***MATERIALES***
> ***MADERA***
> *La fabricación del módulo se realizará con madera Águano totalmente seca, este secado podrá ser natural o de manera artificial*
> *La madera no debe presentar orificios de insectos o por ningún otro agente que podría comprometer la salud de los niños y los nudos deben ser adherentes.*
> *Las superficies y los bordes accesibles de los muebles de madera no deben tener astillas. (Énfasis y subrayado propio)*

En relación con lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, el material a utilizar para las sillas y mesa para aulas debió ser de madera, mapresa de 19 mm y fórmica; no obstante, el material utilizado para las sillas, mesas y escritorios de las aulas, fue únicamente de madera.

Sobre el particular, revisado el cuaderno de obra se ha verificado que en el Asiento n.° 298 de la Residencia de 28 de septiembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, el residente de obra comunicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Punto N° 2: Mobiliario y equipamiento*

[19] Especificaciones técnicas correspondientes al ítem 12.01 MOBILIARIO EDUCATIVO.

0018

Se solicita a la supervisión la aprobación y autorización para la implementación de equipamiento en obras tomando como referencia el presupuesto debido a que en los planos no se muestra detalle y carece de codificación (El mobiliario del presupuesto no se refleja en los planos)"

En relación con lo anterior; en el asiento de cuaderno de obra n.° 358 de 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, el supervisor comunicó lo siguiente:

"(...)
Mediante carta N° 87-2019-MDO/GM, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo hace de conocimiento a la supervisión la respuesta del Ing. Carlos Eduardo Benavente Salazar con CIP 54466 en su condición de encargado de la elaboración de expediente técnico, dicha respuesta fue a la consulta que presentó la supervisión con carta N° 38-2019-C&M[20], en ese sentido la respuesta del proyectista a la consulta del supervisor es:

1) *Consulta N° 01 Mobiliario y equipamiento. El número de mobiliario y equipamiento a considerar en la ejecución de la obra debe ser el que figura en el presupuesto de obra,* ***se recomienda modificar el mobiliario y equipamiento indicado en los planos de acuerdo a una nueva redistribución de estos en los bloques A, B, C y D y otros de acuerdo a un orden de prioridad, uso y funcionalidad el cual estaría determinado por la coordinación del residente y supervisor de obra".*** *(Énfasis y subrayado propio)*

Al respecto, es de colegir que el proyectista comunicó a los responsables de la ejecución y supervisión de la Obra que la cantidad de mobiliario debía ser la establecida en el presupuesto del expediente técnico[21] y que las modificaciones relacionadas con la ubicación del mobiliario deberá ser coordinada entre los responsables de la Obra, teniendo en consideración un orden de prioridad, uso y funcionalidad; no advirtiéndose información alguna que justifique el cambio o modificación que se dio a los materiales establecidos, respecto de los materiales que se utilizó en la elaboración de las carpetas, mesas y sillas; así como tampoco existe documento alguno a través del cual el proyectista se haya pronunciado respecto al referido cambio de materiales establecidos en las especificaciones técnicas.

Sobre el particular, es importante mencionar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones[22] el orden de prelación a aplicar respecto de los documentos que forman parte del expediente técnico es el siguiente: planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto; en ese sentido, si bien es cierto, el proyectista comunicó que la cantidad de mobiliario debió ser la establecida en el presupuesto del expediente técnico, también lo es, la obligación que le asistía al contratista y al supervisor de velar que la entrega del mobiliario cumpla con los materiales establecidos en las especificaciones técnicas en

[20] La Comisión de Control no tuvo acceso a dicho documento toda vez que no obra en el acervo documentario de la Entidad.
[21] Presupuesto establecido para el mobiliario y equipo **(Apéndice n.° 27)**.
[22] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de enero de 2016, que establece lo siguiente:
"Artículo 14.- Sistema de Contratación
Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:
1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.
Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los, planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra".

observancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y aun cuando dentro del presupuesto se haya podido establecer materiales diferentes.

En ese sentido; no obstante se ha verificado que parte del mobiliario entregado por el contratista (mesas, sillas de aulas para docentes y estudiantes) no corresponde al establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico; debido a que el material utilizado para las mesas y sillas de los alumnos es únicamente de madera, y el material utilizado para los escritorios y sillas de los docentes es de melamine y metal respectivamente; estos fueron aceptados y merecieron conformidad y pago; sin que los responsables de su aprobación y conformidad lo observen.

Consiguientemente, tomando en consideración los precios establecidos en el expediente técnico[23], los cuales fueron utilizados para la aprobación y pago de las valorizaciones presentadas por el contratista en relación a esta partida, se determinó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 67 663,00, conforme se sostiene en el Informe de Opinión Técnica **(Apéndice n.° 18)**, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO DE LA PARTIDA "MOBILIARIO Y EQUIPOS"

ÍTEM	MOBILIARIO	CANTIDAD	P.U (S/)	TOTAL (S/)
1	Silla modular *	210,00	75,00	15 750,00
2	Mesa modular *	210,00	120,00	25 200,00
3	Silla fija de metal **	33,00	95,00	3 135,00
4	Escritorio de docentes *	7,00	600,00	4 200,00
5	Mesa de demostración **	3,00	1 200,00	3 600,00
6	Mesa hexagonal **	4,00	381,00	1 524,00
7	Pizarra **	11,00	560,00	6 160,00
8	Estante de madera - almacén cocina ***	3,00	550,00	1 650,00
9	Arcos de fulbito y básquet **	2,00	1 625,00	3 250,00
10	Balanza de 50 KG **	1,00	120,00	120,00
11	Anaquel de madera ***	3,00	260,00	780,00
12	Botas de jebe ***	1,00	40,00	40,00
13	Sillas de madera ***	2,00	75,00	150,00
14	Estantes de madera ***	2,00	500,00	1 000,00
15	Balón de gas ***	1,00	120,00	120,00
16	Lavadores ***	16,00	4,00	64,00
17	Mesa de madera c/ formica ***	1,00	150,00	150,00
18	Reposteros Altos de madera revestidos con fórmica 0.40 x 2.00	1,00	350,00	350,00
19	Reposteros Bajos de madera revestidos con fórmica 3.15 x 0.85	1,00	420,00	420,00
			TOTAL	**67 663,00**

Fuente : Informe de Opinión Técnica N° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión de Control
* : Mobiliario que no cumple con el material establecido en las especificaciones técnicas.
** : Mobiliario que presenta deficiencias de funcionabilidad.
***: Mobiliario que no ha sido entregado

[23] Costos que según el Informe de Opinión Técnica n.° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 fueron los utilizados por la Entidad para pagar las valorizaciones presentadas por el contratista.

-0020

3.4 De partida Vidrios

Durante las visitas realizadas a la Obra, la Comisión de Control identificó que la partida de vidrios y cristales de los bloques A, B, C y D no fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas[24] **(Apéndice n.° 28)** del expediente técnico; toda vez que el contratista realizó la colocación de dos vidrios de 3mm en lugar de uno de 6mm, en un total de 74,55 m^2, conforme se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 9
CALCULO DEL METRADO DE LA PARTIDA VIDRIOS QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ÍTEM	VENTANAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BLOQUE A	M2	38,39
2	Bloque B	M2	21,43
3	Bloque C	M2	14,73
		TOTAL	74,55

Fuente : Informe de Opinión Técnica n.° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por : Comisión de Control

Al respecto el especialista en ingeniería de la Comisión de Control mediante informe de Opinión Técnica n.° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 18),** sostiene lo siguiente:

> *"Lo anteriormente descrito, evidencia que la supervisión encargada de la obra, el área usuaria y la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos no realizaron un control de calidad adecuado, debido a que debió observar y no aceptar la colocación de dos vidrios de 3mm en lugar de 1 de 6mm; si bien es cierto, que este cambio no genera una deficiencia en estos elementos, el hecho de que el contratista haya realizado cambios durante la ejecución de obra sin solicitar autorización a la supervisión demuestra que la obra se ejecutó fuera de lo establecido en el expediente técnico".*

De lo anteriormente descrito, se advirtió que el supervisor de Obra, y los servidores de la Entidad responsables de la ejecución y supervisión de obras públicas, no realizaron un control de calidad adecuado, toda vez que otorgaron conformidad a la ejecución de esta partida, a pesar de ser ejecutada sin considerar lo establecido en el expediente técnico.

En ese contexto, considerando los precios establecidos en el expediente técnico[25], los cuales fueron utilizados para la aprobación y pago de las valorizaciones presentadas por el contratista; la Comisión de Control determinó un perjuicio económico de S/ 1 225,60; ocasionado por las deficiencias en los vidrios y cristales, como se detalla en el cuadro siguiente:

[24] Especificaciones técnicas correspondientes al ítem 02.03.11 VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES que aplica para todas las partidas de vidrios establecidas en el expediente técnico.
[25] Costos que según el Informe de Opinión Técnica N° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 18)** fueron los utilizados por la Entidad para pagar las valorizaciones presentadas por el contratista.

0021

CUADRO N° 10
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO POR DEFICIENCIAS EN LOS VIDRIOS

ÍTEM	Ventanas	CANTIDA (M²)	P.U (S/)	TOTAL (S/)
1	Bloque A	38,39	19,64	999,28
2	Bloque B	21,43	19,64	420,89
3	Bloque C	14,73	19,64	289,30
			TOTAL	**1225,60**

Fuente : Informe de Opinión Técnica n.° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control

3.5 De las deficiencias en otras estructuras

Durante las visitas realizas, se advirtió que existen otras estructuras que presentan deficiencias en su acabado; estas situaciones se identificaron mediante el Informe de Opinión Técnica, **(Apéndice n.° 18)** de acuerdo al siguiente detalle:

"***3.5.1 Tanque Cisterna. –***

(...)

El supervisor de obra autorizó la construcción de la los de techo con tapas de concreto armado de espero 0.20m; en ese sentido, de la verificación in situ, se ha evidenciado que estas tapas han sido selladas con un sellador de juntas elástico, el cual no ha sido aplicado de manera adecuada permitiendo el ingreso de agua de lluvia; asimismo, las tapas de verificación de concreto y fierro colocadas en la losa de techo, presentan aberturas que de igual manera permiten el ingreso de agua; esta situación ocasiona que al tener agua estancada cerca de la presencia de niños, se vuelva un foco de bacterias y virus que puedan generar distintos tipos de infecciones; es importante mencionar que esta situación representa un riesgo para la salud porque rápidamente se "eutrofiza26"; asimismo, el tiempo de deterioro del agua estancada es variable; por ejemplo, la lluvia estancada en un techo comienza a degradarse a las 48 horas. Mientras tanto, en la red o el pozo solo necesita cuatro horas en las cañerías[27].

Asimismo, se ha podido verificar que las tapas de concreto planteadas no han sido ejecutadas correctamente; toda vez que, estas no cumplen con mantener una geometría uniforme que permita evitar el ingreso de agentes externos al reservorio; aunado a ello, se ha evidenciado que el contratista no ha realizado la limpieza del interior del cisterna, debido a que se ha evidenciado presencia de materiales de desecho como Tecnopor, alambres entre otros; esta situación, agrava el hecho de que esta estructura represente un peligro de convertirse en un foco infeccioso

3.5.2 Sobre otros elementos

(...)

Se puede evidenciar que el acabado realizado no cumple con las condiciones de calidad requeridas; debido a que existen estructuras construidas como son los techos del cuarto de máquinas e ingreso en los cuales no se ha ejecutado acabados, asimismo, existen estructuras construidas para brindar protección a las tuberías las cuales se encuentran rotas o se vienen separando de las estructuras de soporte, situación que pone en riesgo las tuberías instaladas; asimismo, se observa que algunas estructuras del huerto escolar el cual no ha sido utilizado, presentan deficiencias debido a que el material instalado se viene desprendiendo producto de que las correas de aseguramiento se han soltado; asimismo, los sardineles construidos presentan

[26] La **eutrofización** es un proceso natural por el que un cuerpo de agua pierde oxígeno y aumenta la proporción de materia orgánica o nutrientes. Esta pérdida de oxígeno se debe a la evaporación. Luego, los microorganismos aeróbicos consumen el poco oxígeno que queda. Y así, comienza la proliferación de los **anaeróbicos**, muchos de los cuales son causantes de enfermedades como el dengue.

[27] Literatura tomada de la página web de Agua Pura https://www.aguapura.com.py/contaminacion-del-agua/que-es-el-agua-estancada/

0022

rajaduras y en algunos casos ya son grietas que ocasionan que la estructura no cumpla con su finalidad y estén próximas a romperse; lo anteriormente descrito, podría ocasionar que la inversión no sea funcional al momento de su operación limitando el acceso de los alumnos y docentes a estos servicios los cuales involucran el desarrollo de diferentes actividades relacionadas con la educación y otras actividades complementarias.

Por otro lado, se evidencia que los encargados de la supervisión de la obra; así como, los funcionarios encargados de la aprobación y aceptación de trabajos no realizaron un control adecuado obviando estas zonas o áreas; las cuales en algunos casos no se encuentran destinadas al uso de los niños, empero forman parte de lo establecido en el expediente técnico; por ende, debió de tomarse en cuenta en acabado y buena construcción de todas estas estructuras; debido a que su mala ejecución podría afectar la inversión efectuada; asimismo, provoca que el mantenimiento de estas estructuras se realice en un periodo más corto de lo planificado.

3.5.3 Tanque elevado

(...)

Se puede evidenciar que la tapa metálica colocada no ofrece protección frente a la filtración de agentes externos como polvo, agua de lluvia, entre otros; esta situación ocasiona que el agua almacenada en esta estructura pueda verse contaminada por factores externos; siendo esta agua la que se repartirá en todas las instalaciones sanitarias y será de uso de los docentes y estudiantes; en ese sentido; es importante que la estructura del tanque elevado garantice que el agua almacenada esté libre de agentes externos que puedan contaminar la misma, esta situación no se garantiza debido que la tapa colocada permite el ingreso de factores externos; asimismo, el tubo de ingreso de agua colocado se encuentra oxidado, amas situaciones ocasionan que el agua almacenada se vea afectada poniendo en peligro la salud de docentes, estudiantes y usuarios de las instalaciones sanitarias.

3.5.4 Cerco perimétrico

De lo anterior se puede concluir que el contratista no ha ejecutado por completo la partida 07.03.10.03 Pintura en exteriores muros caravista a dos manos; asimismo, los responsables de la supervisión y los funcionarios de la Entidad encargados de la aceptación y aprobación de trabajos no realizaron un control adecuado de estos trabajos, debiendo observar la falta de pintura en estas estructuras.

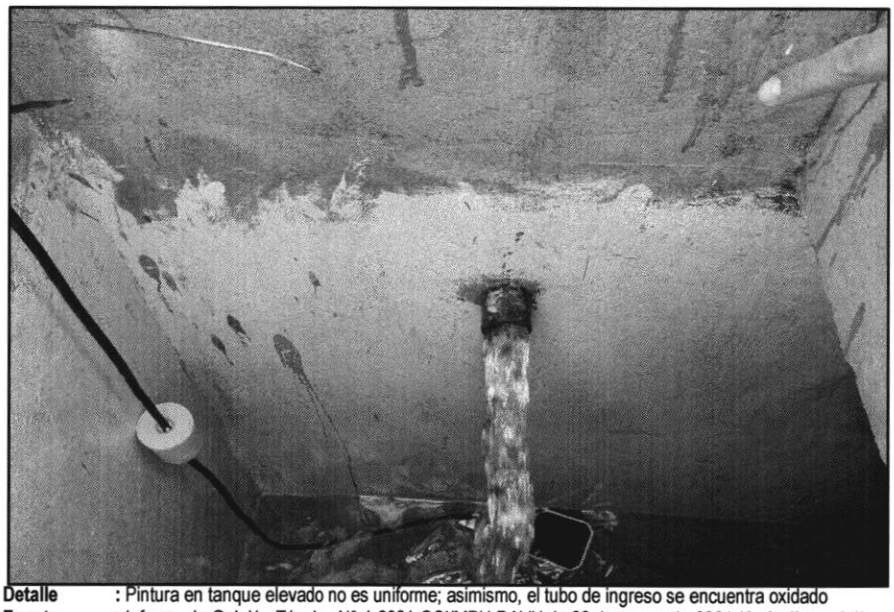
Lo descrito anteriormente se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 5
TAPA METÁLICA DE TANQUE ELEVADO CON DEFICIENCIAS



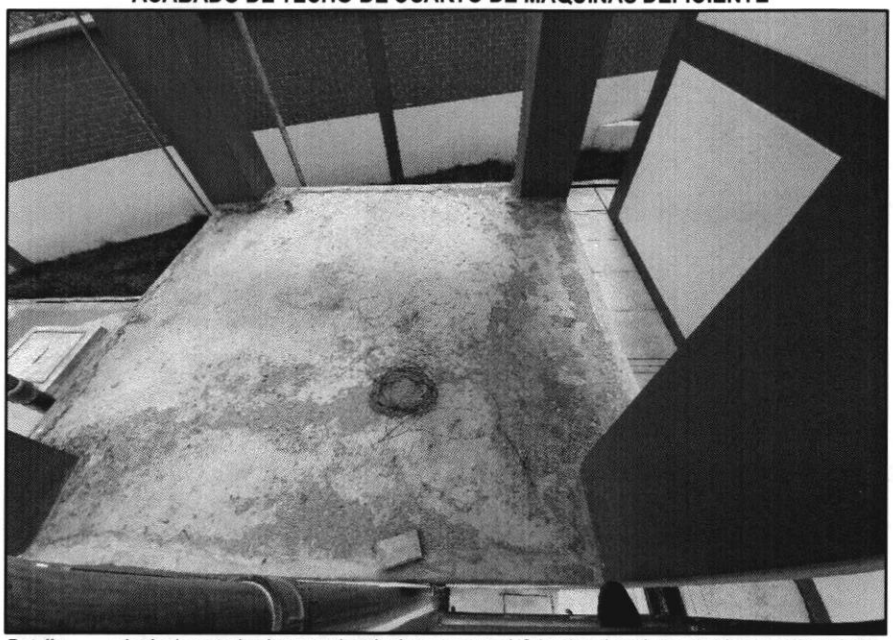
Detalle : Tapa metálica de tanque elevado permite el ingreso de agentes externos, situación que ocasiona que el agua almacenada pueda ser contaminada
Fuente : Informe de Opinión Técnica N° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN N° 6
PINTADO DE TANQUE ELEVADO DEFICIENTE



Detalle : Pintura en tanque elevado no es uniforme; asimismo, el tubo de ingreso se encuentra oxidado
Fuente : Informe de Opinión Técnica N° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 1)**
Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN N° 7
ACABADO DE TECHO DE CUARTO DE MÁQUINAS DEFICIENTE



Detalle : Acabado en techo de cuarto de máquinas presenta deficiencias, desechos y alambres que no han sido cortados
Fuente : Informe de Opinión Técnica N° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN N° 8
MURO EXTERIOR SIN PINTAR



Detalle : Muro exterior no se encuentra pintado contraviniendo lo establecido en los planos
Fuente : Informe de Opinión Técnica N° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN N° 9
ACABADO EN TECHO DE INGRESO DEFICIENTE



Detalle : Acabado en techo de ingreso presenta rajaduras, desechos y agua retenida
Fuente : Informe de Opinión Técnica N° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 1)**
Elaborado por: Comisión de Control

"(...)
De los aspectos anteriormente descritos, se colige que los encargados de la supervisión de obra; así como, los responsables de la Entidad de otorgar aprobación y conformidad de los trabajos no realizaron un control de calidad adecuado a las actividades de acabados en diferentes estructuras; esto se sustenta con la verificación que se hizo al interior de la infraestructura construida en la que se constató ambientes y estructuras que presentan un acabado óptimo y eficaz de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico; este acabado debió mantenerse y replicarse en todas las áreas a intervenir, logrando que la infraestructura tenga un acabado uniforme, que permita proteger de manera adecuada las estructuras, permitiendo que estas no tengan que ser intervenidas o mantenidas en un periodo menor al esperado; asimismo, la falta de control a los mobiliarios entregados ocasiona que los estudiantes no puedan lograr desarrollar sus actividades educativas de manera adecuada; toda vez que, la falta de estabilidad en las mesas y sillas entregadas provoca un motivo de distracción; aunado a ello, se estaría limitando el acceso a mobiliarios que ofrezcan confort, comodidad y funcionabilidad; por otra parte, la no entrega de mobiliario y equipos limita el acceso a ciertas actividades y/o equipos que estaban establecidos dentro del expediente técnico, reduciendo así la capacidad de desarrollo de actividades a docentes y estudiantes".

Cabe resaltar que de las estructuras mencionadas, algunas han sido consideradas dentro de la lista de insumos del expediente técnico; sin embargo, no se ha encontrado detalles respecto del diseño de estas, motivo por el cual no han sido valorizadas; en ese sentido, correspondía al Supervisor de Obra, y a los servidores de la Entidad responsables de la ejecución y supervisión de obras públicas, realizar un control eficiente y correcto; permitiendo observar oportunamente estas deficiencias al contratista a fin de que la Obra se ejecute con acabados de calidad y de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.

0026

4. De la conformidad, aprobación y pago a los trabajos con deficiencias

De la revisión a la información relacionada con la conformidad, aceptación y pago de los trabajos ejecutados en la Obra, se ha verificado que las valorizaciones nos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, presentadas por el contratista, cuentan con la aprobación y conformidad por parte del responsable de la supervisión y de los servidores de la Entidad, responsables de la ejecución y supervisión de obras públicas, quienes con su aprobación y proveídos viabilizaron los trámites a seguir para efectos del pago, a pesar que estas valorizaciones comprenden partidas que presentan deficiencias en su ejecución. El detalle del procedimiento de conformidad y pago de las valorizaciones se describe a continuación:

4.1 Valorización 6 – Comprobantes de pago n.° 6026 y 6027 (Apéndice n.° 29)

Mediante carta n.° 006-2019-CEH/RL-RLVN de 1 de agosto de 2019, el señor Ronald Leonardo Vásquez Navarro, representante legal del Consocio Edificar Huilloc, remitió al señor Moisés Barreda Mamani, representante legal del consorcio C&M, el informe mensual de la valorización n.° 6 de avance de ejecución de la Obra, correspondiente al mes de julio de 2019; seguidamente, el 5 de agosto de 2019, el ingeniero Juan Roger Condori Torres, supervisor de obra, remitió al representante legal del Consocio C&M el informe n.° 020-2019-C&M/JRCT a través del cual otorgó la conformidad de la citada valorización n.° 6; quien el mismo día, mediante carta n.° 026-2019-C&M, lo diligenció al Titular de la Entidad, José Ríos Coronel, con atención a la Subgerencia de Obras, para el trámite de pago correspondiente.

Es así que la referida carta n.° 026-2019-C&M, conjuntamente con sus antecedentes fue recibida por la Entidad el 5 de agosto de 2019, mediante expediente n.° 3173, y derivada con sello de proveído de la misma fecha para su atención y evaluación a la Gerencia de Infraestructura a cargo del ingeniero Rodolfo Figueroa Guzmán, la misma que fue recibida el 6 de agosto de 2019 con registro n.° 1536, posteriormente con sello de proveído de 7 de agosto de 2019 que consigna, "*PARA Revisión trámite correspondiente*", la Gerencia de Infraestructura remitió el documento mencionado a la Oficina de Supervisión de Liquidación Proyectos, el cual fue recibido el 9 de agosto de 2019.

Al respecto, el ingeniero Fernando Alfredo Jaén Aima, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 010-2019-CFG/OSLI/MDO de 20 de agosto de 2019, remitió la conformidad de la valorización n.° 6 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de julio de 2019 a la Gerencia Municipal[28] precisando la procedencia del pago al contratista por la valorización n.° 6; para luego ser derivada en la misma fecha (20 de agosto de 2019) con sello de proveído a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación y trámite correspondiente. En ese sentido, la conformidad de la valorización n.° 6 fue recibida el mismo día sin número de registro, y remitida con proveído también de la misma fecha a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, no acreditándose el sello de recepción.

En la misma fecha la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares generó la Orden de Servicio n.° 1232 de 20 de agosto de 2019, la cual fue suscrita, entre otros, por el ingeniero Fernando Alfredo Jaen Aima, jefe de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos como verificador

[28] A cargo del abogado Juan Carlos Mendoza Huamán

-0027

del servicio, consiguientemente la Unidad de Tesorería mediante comprobantes de pago n.os 6027 y 6026, ambos, de 27 de agosto de 2019, realizó el pagó al contratista por S/ 352 074,66

4.2 Valorización 7 – Comprobantes de pago N° 6402 y 6403 (Apéndice n.° 30)

Mediante carta n.° 007-2019-CEH/RL-RLVN de 31 de agosto de 2019 el señor Ronald Leonardo Vásquez Navarro, representante legal del Consocio Edificar Huilloc presentó ante el señor Moisés Barreda Mamani, representante legal del consorcio C&M, el informe mensual de la valorización n.° 7 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de agosto de 2019, seguidamente el 5 de setiembre de 2019 el ingeniero Juan Roger Condori Torres, supervisor de obra remitió al representante legal del Consocio C&M, el informe n.° 025-2019-C&M/JRCT a través del cual otorgó la conformidad de la citada valorización n.° 7, con relación a ello, el 5 de setiembre de 2019 el representante legal del Consorcio C&M remitió al señor José Ríos Coronel, Titular de la Entidad con atención a la Subgerencia de Obras, la carta n.° 32-2019-C&M en la cual adjunta la conformidad de la valorización n.° 7 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de agosto de 2019 para su trámite de pago correspondiente.

Es así que la referida carta n.° 32-2019-C&M conjuntamente con sus antecedentes fue recibida por la Entidad el 5 de setiembre de 2019 mediante expediente n.° 3510, y con sello de proveído de la misma fecha derivada para su atención a la Gerencia de Infraestructura a cargo del ingeniero Rodolfo Figueroa Guzmán, siendo recepcionada el mismo día (sin número de registro), para luego ser remitida con sello de proveído de 9 de setiembre de 2019 que consigna, *"PARA su evaluación correspondiente"* a la Oficina de Supervisión de Liquidación Proyectos, la cual no acredita su recepción.

Al respecto, se ha verificado que el ingeniero Fernando Alfredo Jaén Aima, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 026-2019-OSLI-MDO/FAJA de 12 de setiembre de 2019 remitió la conformidad de la valorización n.° 7 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de agosto de 2019 al abogado Juan Carlos Mendoza Huamán, Gerente Municipal, precisando la procedencia del pago al contratista por la valorización n.° 7; para luego ser derivada en la misma fecha (12 de setiembre de 2019) con sello de proveído a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación y trámite correspondiente. En ese sentido, la conformidad de la valorización n.° 7 fue recibida el mismo día sin número de registro, y remitida con proveído de la misma fecha a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, oficina que no acredita sello de recepción.

Seguidamente, la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares generó la Orden de Servicio n.° 1380 del mismo día, 12 de setiembre de 2019 para la valorización n.° 7 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de agosto de 2019, la cual fue suscrita, entre otros, por el ingeniero Fernando Alfredo Jaen Aima, jefe de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos como verificador del servicio; consiguientemente la Unidad de Tesorería mediante comprobantes de pago n.os 6403 y 6402, ambos, de 18 de setiembre de 2019, realizó el pagó al contratista por S/ 370 604,97

4.3 Valorización 8 – Comprobantes de pago N° 6910 y 7169 (Apéndice n.° 31)

Mediante carta n.° 008-2019-CEH/RL-RLVN de 30 de setiembre de 2019 el señor Ronald Leonardo Vásquez Navarro, representante legal del Consocio Edificar Huilloc presentó ante el

señor Moisés Barreda Mamani, representante legal del consorcio C&M, el informe mensual de la valorización n.° 8 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de setiembre de 2019, seguidamente el 5 de octubre de 2019 el ingeniero Juan Roger Condori Torres, supervisor de obra remitió al representante legal del Consocio C&M, el informe n.° 030-2019-C&M/JRCT a través del cual otorgó la conformidad de la referida valorización n.° 8, con relación a ello, el 7 de octubre de 2019 el representante legal del Consorcio C&M remitió al señor José Ríos Coronel, Titular de la Entidad con atención a la Subgerencia de Obras, la carta n.° 036-2019-C&M en la cual adjunta la conformidad de la valorización n.° 8 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de setiembre de 2019 para su trámite de pago correspondiente.

Es así que la referida carta n.° 036-2019-C&M conjuntamente con sus antecedentes fue recibida por la Entidad el 7 de octubre de 2019 con expediente n.° 4101 y derivada con proveído de la misma fecha para su revisión y fines a la Gerencia de Infraestructura a cargo del ingeniero Rodolfo Figueroa Guzmán, la misma que fue recepcionada el mismo 9 de octubre con registro n.° 1968, y posteriormente con sello de proveído de 14 de octubre de 2019 que consigna, *"PARA su evaluación correspondiente"*, la Gerencia de Infraestructura remitió el documento mencionado a la Oficina de Supervisión de Liquidación Proyectos, el cual fue recibido el 14 de octubre de 2019 sin número de expediente.

Al respecto, el ingeniero Fernando Alfredo Jaén Aima, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 049-2019-OSLI-MDO/FAJA de 16 de octubre de 2019 remitió la conformidad de la valorización n.° 8 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de setiembre de 2019 al abogado Juan Carlos Mendoza Huamán, Gerente Municipal, precisando la procedencia del pago al contratista por la valorización n.° 8; la cual fue recibida en la misma fecha para luego ser derivada mediante sello de proveído de 18 de octubre de 2019 a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación y trámite correspondiente. En ese sentido, la referida conformidad de la valorización n.° 8 fue recibida por esta Gerencia el mismo día29 y remitida con proveído de la misma fecha (18 de octubre de 2019) a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares30 para su atención y trámite correspondiente.

El mismo día, la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares generó la Orden de Servicio n.° 1561 de 18 de octubre de 2019 para la valorización n.° 8 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de setiembre de 2019, la cual fue suscrita, entre otros, por el ingeniero Fernando Alfredo Jaen Aima, jefe de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos como verificador del servicio; consiguientemente la Unidad de Tesorería mediante comprobantes de pago n.os 6910 y 7169 de 23 de octubre y de 6 de noviembre de 2019, respectivamente, realizó el pagó al contratista por S/ 613 132,12

4.4 Valorización 9 – Comprobantes de pago N° 7260 y 7261 (Apéndice n.° 32)

Mediante carta n.° 009-2019-CEH/RL-RLVN de 31 de octubre de 2019 el señor Ronald Leonardo Vásquez Navarro, representante legal del Consocio Edificar Huilloc presentó ante el señor Moisés Barreda Mamani, representante legal del consorcio C&M, el informe mensual de la valorización n.° 9 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de octubre de 2019, seguidamente el 5 de noviembre de 2019 el ingeniero Juan Roger Condori Torres, supervisor de

[29] Sin contar con número de registro
[30] Documento que fue recepcionado el mismo día sin número de registro.

obra, remitió al representante legal del Consocio C&M, el informe n.° 034-2019-C&M/JRCT[31] a través del cual otorgó la conformidad de la valorización n.° 9 la Obra correspondiente al mes de octubre de 2019, con relación a ello el 5 de noviembre de 2019 el representante legal del Consorcio C&M remitió al señor José Ríos Coronel la carta n.° 040-2019-C&M32 con atención a la Subgerencia de Obras, en la cual adjunta la conformidad de la valorización n.° 9 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de octubre de 2019 para su trámite de pago correspondiente.

Es así que la referida carta n.° 040-2019-C&M conjuntamente con sus antecedentes fue recepcionada por la Entidad el 5 de noviembre de 2019 mediante expediente n.° 4546, seguidamente con sello de proveído de la misma fecha el despacho de alcaldía derivó dicho documento mediante sello de proveído de la misma fecha para su revisión y trámite correspondiente a la Gerencia de Infraestructura a cargo del ingeniero Rodolfo Figueroa Guzmán, el mismo que fue recepcionado en la misma fecha con registro n.° 2121, y posteriormente con proveído de 6 de noviembre de 2019 que consigna, *"PARA su evaluación y trámite correspondiente"*, remitido a la Oficina de Supervisión de Liquidación Proyectos, la misma que lo recibió el 7 de noviembre sin generar número de expediente.

Al respecto, el ingeniero Fernando Alfredo Jaén Aima, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 064-2019-OSLI-MDO/FAJA33 de 11 de noviembre de 2019 remitió la conformidad de la valorización n.° 10 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de setiembre de 2019 al abogado Juan Carlos Mendoza Huamán, Gerente Municipal, precisando la procedencia del pago al contratista por la valorización n.°9; el mismo que fue recepcionado el mismo día con expediente n.° 601,073, seguidamente, mediante sello de proveído de 11 de noviembre de 2019 la Gerencia Municipal derivó dicho documento a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación y trámite correspondiente el cual fue recibido el 12 de noviembre de 2019 sin número de registro, seguidamente la Gerencia de Administración y Finanzas mediante sello de proveído de 12 de noviembre de 2019 remitió el mencionado documento a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, siendo recibido el mismo día sin generar número de registro.

Seguidamente, la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares generó la Orden de Servicio n.° 1674 de la misma fecha, 12 de noviembre de 2019 para la valorización n.° 9 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de octubre de 2019, la cual fue suscrita, entre otros, por el ingeniero Fernando Alfredo Jaen Aima, jefe de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos como verificador del servicio; consiguientemente la Unidad de Tesorería mediante comprobantes de pago n.os 7261 y 7260, ambos, de 20 de noviembre de 2019, realizó el pagó al contratista por S/ 557 001,49

4.5 Valorización 10 – Comprobantes de pago N° 7839, 8518 y 8498 (Apéndice n.° 33)

Mediante carta n.° 010-2019-CEH/RL-RLVN de 30 de noviembre de 2019 el señor Ronald Leonardo Vásquez Navarro, representante legal del Consocio Edificar Huilloc presentó ante el señor Moisés Barreda Mamani, representante legal del consorcio C&M, el informe mensual de la valorización n.° 10 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de noviembre de

[31] Documento adjunto en el expediente comprobante de pago n.° 7839 de 17 de diciembre de 2019 de la valorización n.° 10.
[32] Documento adjunto en el expediente comprobante de pago n.° 7839 de 17 de diciembre de 2019 de la valorización n.° 10.
[33] Documento adjunto en el expediente comprobante de pago n.° 7839 de 17 de diciembre de 2019 de la valorización n.° 10.

0030

2019, seguidamente el 5 de diciembre de 2019 el ingeniero Juan Roger Condori Torres, supervisor de obra remitió al representante legal del Consocio C&M, el informe n.° 036-2019-C&M/JRCT a través del cual otorgó la conformidad de la valorización n.° 10 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de noviembre de 2019, con relación a ello el 5 de diciembre de 2019 el representante legal del Consorcio C&M remitió al señor José Ríos Coronel con atención a la Subgerencia de Obras, la carta n.° 042-2019-C&M en la cual adjunta la conformidad de la valorización n.° 10 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de noviembre de 2019 para su trámite de pago correspondiente.

Es así que la referida carta n.° 042-2019-C&M conjuntamente con sus antecedentes fue recibida por la Entidad el 5 de diciembre de 2019 mediante expediente n.° 5082, seguidamente con sello de proveído de la misma fecha el despacho de alcaldía derivó dicho documento mediante sello de proveído de la misma fecha para su trámite correspondiente a la Gerencia de Infraestructura a cargo del ingeniero Rodolfo Figueroa Guzmán, el mismo que fue recibido en la fecha con registro n.° 2331, y posteriormente derivado con sello de proveído de 6 de diciembre de 2020 que consigna, *"PARA su evaluación y trámite correspondiente"* a la Oficina de Supervisión de Liquidación Proyectos, oficina que no acredita sello de recepción.

Al respecto, el ingeniero Fernando Alfredo Jaén Aima, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 085-2019-OSLI-MDO/FAJA de 9 de diciembre de 2019 remitió la conformidad de la valorización n.° 10 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de noviembre de 2019 al abogado Juan Carlos Mendoza Huamán, Gerente Municipal, precisando la procedencia del pago al contratista por la valorización n.° 10; documentación que fue recibida el mismo día, para luego ser derivado con sello de proveído de 9 de diciembre de 2019 para su evaluación y trámite correspondiente a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, oficina que no acredita sello de recepción.

Seguidamente, la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares generó la Orden de Servicio n.° 2016 del 9 de diciembre de 2019 para la valorización n.° 10 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de noviembre de 2019, la cual fue suscrita, entre otros, por el ingeniero Fernando Alfredo Jaen Aima, jefe de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos como verificador del servicio; consiguientemente la Unidad de Tesorería mediante comprobantes de pago n.os 7839, 8498 y 8518, de 17 de diciembre de 2019, 22 de enero de 2020 y 29 de enero de 2020, respectivamente, realizó el pagó al contratista por S/ 988 068,32

4.6 Valorización 11 – Comprobantes de pago N° 581, 596, 8520 y 8521 (Apéndice n.° 34)

Mediante carta n.° 011-2019-CEH/RL-RLVN de 31 de diciembre de 2019 el señor Ronald Leonardo Vásquez Navarro, representante legal del Consocio Edificar Huilloc presentó al señor Moisés Barreda Mamani, representante legal del consorcio C&M, el informe mensual de la valorización n.° 11 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de diciembre de 2019, el mismo día el ingeniero Juan Roger Condori Torres, supervisor de obra remitió al representante legal del Consocio C&M, el informe n.° 038-2019-C&M/JRCT mediante el cual otorgó la conformidad de la citada valorización, con relación a ello, el 31 de diciembre de 2019 el representante legal del Consorcio C&M remitió al señor José Ríos Coronel, Titular de la Entidad con atención a la Subgerencia de Obras, la carta n.° 044-2019-C&M en la cual adjunta la conformidad de la valorización n.° 11 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de diciembre de 2019 para su trámite de pago correspondiente.

Es así que la carta n.° 044-2019-C&M conjuntamente con sus antecedentes fue recibida por la Entidad el 31 de diciembre de 2019 mediante expediente n.° 5512, seguidamente con sello de proveído de la misma fecha que consigna *"PARA su revisión y trámite correspondiente"* el despacho de alcaldía derivó dicho documento a la Gerencia Municipal, el cual no acredita su recepción.

Al respecto, el ingeniero Fernando Alfredo Jaén Aima, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 0117-2019-OSLI-MDO/FAJA de 31 de diciembre de 2019 remitió la conformidad de la valorización n.° 11 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de diciembre de 2019 al abogado Juan Carlos Mendoza Huamán, Gerente Municipal, precisando la procedencia del pago al contratista por la valorización n.° 11; documentación que fue recibida el mismo día, y con sello de proveído también de la misma fecha (de 31 de diciembre de 2019) derivada a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación y trámite correspondiente el cual no acredita recepción.

En la misma fecha, la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares generó la Orden de Servicio n.° 2041 de 31 de diciembre de 2019 para la valorización n.° 11 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de diciembre de 2019, el cual fue suscrito, entre otros, por el ingeniero Fernando Alfredo Jaen Aima, jefe de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos como verificador del servicio; consiguientemente la Unidad de Tesorería mediante comprobantes de pago n.os 8520, 8521 de 29 de enero de 2020, y comprobantes de pago n.os 581 y 596 de 10 y 12 de marzo de 2020, respectivamente, realizó el pagó al contratista por S/ 518 117,48.

4.7 Valorización 12 - Comprobantes de 2209 y 2210 CSC (Apéndice n.° 35)

Mediante carta n.° 012-2020-CEH/RL-RLVN de 31 de enero de 2020 el señor Ronald Leonardo Vásquez Navarro, representante legal del Consocio Edificar Huilloc presentó ante el señor Moisés Barreda Mamani, representante legal del consorcio C&M, el informe mensual de la valorización n.° 12 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de enero de 2020, seguidamente el 5 de enero de 2020[34] el ingeniero Juan Roger Condori Torres, supervisor de obra remitió al representante legal del Consocio C&M, el informe n.° 040-2019-C&M/JRCT a través del cual otorgó la conformidad de la citada valorización n.° 12, al respecto, el 5 de febrero de 2020 el representante legal del Consorcio C&M remitió al señor José Ríos Coronel, Titular de la Entidad con atención a la Subgerencia de Obras, la carta n.° 002-2020-C&M, en la cual adjunta la conformidad de la valorización n.° 12 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de enero 2020 la cual adjunta 3 ejemplares de la valorización para su trámite de pago correspondiente.

Es así que la carta n.° 002-2020-C&M conjuntamente con sus antecedentes fue recibida por la Entidad en la citada fecha con expediente n.° 802, y derivada con sello de proveído de la misma fecha (5 de febrero) a la Gerencia Municipal, siendo recibido el 6 de febrero de 2020 con registro 777, y seguidamente remitida con sello de proveído del mismo día a la Gerencia de Infraestructura a cargo del ingeniero Carlos Enrique Mori Silva que consigna "*PARA su evaluación y trámite correspondiente*", la cual la recibió en la fecha (6 de febrero) según registro n.° 235, para posteriormente remitirla con proveído de 10 de febrero de 2020 que consigna, "PARA

[34] De acuerdo al sello de recepción de la oficina de Mesa de Partes.

Evaluación y trámite correspondiente" a la Oficina de Supervisión de Liquidación Proyectos, documento que fue recibido el 11 de febrero de 2020 con expediente n.° 036.

Al respecto, el ingeniero Fernando Alfredo Jaén Aima, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 054-2020-OSLI-MDO/FAJA de 10 de marzo de 2020 remitió la conformidad de la valorización n.° 12 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de enero de 2020 al abogado Juan Carlos Mendoza Huamán, Gerente Municipal, precisando la procedencia del pago al contratista por la valorización n.° 12 correspondiente al mes de enero 2020, entre otros; documentación que fue recibida el 12 de marzo de 2020 con expediente n.° 191535.

Es así que mediante memorándum n.° 201-2020-MDO-GM de 30 de abril de 2020, el abogado Juan Carlos Mendoza Huamán, Gerente Municipal solicitó al ingeniero Carlos Enrique Mori Silva, Gerente de Infraestructura, una evaluación y opinión técnica respecto a la referida valorización n.° 12[36], con relación a ello, el Gerente de Infraestructura emitió el informe n.° 319-2020-MDO/GM-GI/CEMS de 6 de mayo de 2020 concluyendo que la Obra se encuentra culminada y recomendando se proceda con el pago de dicha valorización, informe que fue recibido por la Gerencia Municipal el mismo día, y derivado mediante sello de proveído también de la misma fecha (6 de mayo de 2020) a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares para su revisión y trámite correspondiente.

Seguidamente, la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares generó la Orden de Servicio n.° 687 de 6 de julio de 2020 para la valorización n.° 12 de avance de ejecución de la Obra correspondiente al mes de enero de 2020, la cual fue suscrita, entre otros, por el ingeniero Miguel Ángel Olivera Hurtado Mendoza, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, consiguientemente la Unidad de Tesorería mediante comprobantes de pago n.os 2210-CSC y 2209-CSC, ambos, de 7 de setiembre de 2020, realizó el pagó al contratista por S/ 9 322,91

Respecto de las valorizaciones antes descritas, es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones[37], el responsable de otorgar la conformidad es el área usuaria, quien a su vez debe verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación[38], la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales; asimismo, establece que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria; en ese sentido, de la revisión efectuada a las valorizaciones presentadas por el contratista; las mismas

[35] Al respecto dicho documento no cuenta con algún proveído.

[36] Memorándum que fue recibido el 4 de mayo de 2020 por la Gerencia de Infraestructura conforme consta del sello de recepción con número de registro N° 00556

[37] **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de enero de 2016, que establece lo siguiente:**
CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 143.- Recepción y conformidad
La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

[38] Según el Anexo Único, Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, **se entiende por prestación**, lo siguiente; Prestación: **La ejecución de obra**, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula en la Ley y en el presente Reglamento. (Énfasis incorporado)

que fueron consentidas y pagadas por los responsables de la Entidad, se ha verificado que estas no cuentan con un informe emitido por el área usuaria (Gerencia de Infraestructura) que valide, luego de haber verificado la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales[39], las valorizaciones presentadas por el contratista; advirtiéndose únicamente la existencia de proveídos[40] emitidos y suscritos por el responsable de esta área, los cuales viabilizaron (al dar continuidad al procedimiento para efectos del pago) y permitieron el pago a favor del contratista muy a pesar que no cumplió con las condiciones establecidas en el expediente técnico.

Sobre el particular, cabe precisar que si bien es cierto, se ha verificado que en la valorización n.° 12, el Gerente de Infraestructura en condición de área usuaria emitió el informe n.° 319-2020-MDO/GM-GI/CEMS[41] **(Apéndice n.° 35)** en atención al memorándum n.° 201-2020-MDO-GM de la Gerencia Municipal[42]; no obstante, también se ha verificado, que en dicho informe, el citado gerente concluyó que la Obra se encuentra culminada y recomendó, se proceda al pago de dicha valorización, a pesar que el contratista no cumplió con las condiciones establecidas.

En esa misma línea, es de señalar que el hecho que al supervisor de obra, le asista responsabilidad de controlar los trabajos efectuados por el contratista, y velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato[43], dicha responsabilidad no le exime a la Entidad, a través de su área usuaria, así como, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos[44] de evaluar la procedencia de pago de una determinada valorización en su calidad de garante del interés público.

Consiguientemente, ha quedado demostrado que tanto el supervisor de obra, así como el Gerente de Infraestructura (en condición de área usuaria), y el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos no cumplieron; en el caso del supervisor, con controlar y custodiar la correcta ejecución de la Obra; y en el caso del Gerente de Infraestructura y del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con evaluar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el expediente técnico; y la correcta ejecución y supervisión de la Obra en concordancia con las especificaciones técnicas establecidas, respectivamente, antes de aprobar la conformidad y la procedencia del pago de las respectivas valorizaciones; situación que limitó observar en su debido momento, los trabajos con deficiencias, los cuales debieron ser comunicados al contratista para que los subsane y permita a la Entidad garantizar el cumplimiento contractual.

[39] Las condiciones contractuales son las establecidas en el expediente técnico y contrato de obra.

[40] Impresos en los documentos que contienen las conformidades de las valorizaciones respectivas

[41] De 6 de mayo de 2020

[42] El abogado Juan Carlos Mendoza Huamán, Gerente Municipal solicitó al ingeniero Carlos Enrique Mori Silva, Gerente de Infraestructura, una evaluación y opinión técnica respecto a la valorización n.° 12.

[43] **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de enero de 2016, que establece lo siguiente:**
Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor
160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[44] Como responsable de la supervisión, evaluación y monitoreo de los proyectos de inversión en la etapa de ejecución y de la liquidación técnico financiera de los mismos, en concordancia con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 2-2017-MDO de 7 de marzo de 2017.

5. De la conclusión y entrega de obra

Revisado el cuaderno de la Obra se ha verificado que el residente de obra en el asiento N° 447 de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 36)** comunicó al supervisor lo siguiente:

"Se han concluido con los trabajos y ejecución de las partidas del expediente técnico y la conclusión de las partidas del adicional N° 03 se solicita a la supervisión la verificación y aprobación y autorización de la ejecución de las partidas ejecutadas en su totalidad".

En atención a ello, el supervisor de obra según consta en el asiento n.° 448 de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, comunicó al residente de obra lo siguiente:

"La supervisión viene realizando la revisión de todos los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico, en ese sentido estaremos indicando las observaciones luego de la revisión conjuntamente con el residente de Obra".

Consecuentemente, el supervisor de obra en el asiento n.° 449[45] **(Apéndice n.° 38)** comunicó al residente de obra lo siguiente:

"La supervisión conjuntamente con la residencia realiza la verificación de todos los trabajos especificados en el expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la I.E primaria N° 50617 de Huilloc, distrito de Ollantaytambo – Urubamba – Cusco"; del mismo modo se identifica las siguientes observaciones:

- Retocar la pintura en muros interiores y exteriores en los bloques A, B, C y D así como en el cerco perimétrico.
- Corregir tarrajeo en zonas pintadas del muro de contención, así como la pintura.
- Colocar el mobiliario en las áreas y secciones que corresponden.
- Colocar una aplicación de barniz adicional al mobiliario de madera.
- Realizar correcciones de alineamiento a la llegada de la malla Rashell.
- Realizar limpieza general en todos los ambientes.
- Mejorar los acabados de la película de plástico para invernadero.
- Retocar pintura en puertas metálicas de los accesos principales y secundarios.
- Se solicita la colocación de barandas de apoyo en los SS.HH de discapacitados en el bloque "C".
- Se debe completar con la señalética en el patio de honor indicando zonas de agrupamiento en caso de sismos.
- Se debe mejorar el acabado en los tableros de basquet en la losa deportiva".

Sobre el particular, es importante precisar que dentro del cuaderno de obra no se ha evidenciado asientos del residente o del supervisor de obra donde se comunique que las observaciones identificadas según consta asiento n.° 449 - Del supervisor, fueron levantadas; por el contrario, posterior al referido asiento n.° 449, se ha verificado que en fecha 12 de febrero de 2020 se dejó constancia en el cuaderno de obra, la culminación de la Obra, conforme se detalla a continuación:

Asiento de cuaderno de obra N° 450 de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 39)** el residente de obra comunica lo siguiente:

"Acta de terminación de obra[46].

[45] En el cuaderno de obra no se ha consignado la fecha del asiento de obra n.° 449 – Del supervisor.
[46] Énfasis incorporado.

Siendo las 11:00 am del día 12 de febrero de 2020; se reúnen de una parte el Ingeniero Supervisor Ing. Juan R. Condori Torres y el Ing. Residente de la obra Ing. Guido Gonzáles Palomino; para proceder a la verificación y suscripción de la presente ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA, bajo los siguientes términos:

Primero: La obra se denomina "Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la I.E primaria N° 50617 de Huilloc, distrito de Ollantaytambo – Urubamba – Cusco"
Segundo: La obra se inicia el día 13 de febrero de 2019 respetando los plazos del expediente, habiéndose ejecutado las diferentes partidas.
Tercero: Para lo cual se informa a la supervisión que la obra está ejecutada y culminada al 100% para la entrega a la Entidad.

No habiendo más observaciones y en señal de conformidad se suscribe la presente ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA".

En relación con lo anterior, conforme consta en la precitada Acta de terminación de obra (que forma parte del cuaderno de obra) suscrita por el residente y supervisor de obra, se comprueba que este último brinda conformidad a los trabajos ejecutados por el contratista, dejando constancia de que no existen más observaciones y que la Obra se ha ejecutado en su totalidad.

En ese sentido, y de acuerdo a lo regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones[47] el residente de obra mediante asiento de cuaderno de obra N° 451 del mismo día (12 de febrero de 2020) **(Apéndice n.° 40)**, comunicó al supervisor de obra lo siguiente:

"En mención al asiento N° 450 acta de terminación de obra se solicita a la supervisión la aprobación de dicha acta".

Consiguientemente, el supervisor de obra mediante asiento de cuaderno de obra N° 452 **(Apéndice n.° 41)** también de la misma fecha asentó lo siguiente:

***"Luego de haber realizado las observaciones en el asiento N° 449, la supervisión verifica que se ha levantado las observaciones formuladas en cumplimiento a las funciones asignadas por la Entidad**. Asimismo, debemos mencionar que la ejecución del proyecto se cumple dentro del plazo contractual que es de 365 días calendarios y que no ha existido suspensión ni paralizaciones en la ejecución del proyecto.*

(...)
En ese sentido la supervisión emitirá comunicado a la Entidad sobre la culminación de la ejecución del proyecto y solicitará la recepción de la obra a cargo del Comité de Recepción de obra". (Énfasis y subrayado propio)

En esa misma línea de tiempo, el supervisor de obra solicitó a la Entidad la recepción de obra.

Tal es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 75-2020-MDO/GM de 3 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, se designó al ingeniero Carlos Enrique Mori Silva presidente del Comité de Recepción de obra y a los ingenieros Evelin Quispe Cruz, Joseph Pillco Giraldo y el arquitecto José Carlos Cárdenas Chamorro como miembros del Comité de Recepción de obra; en ese sentido, el día 6 de marzo de 2020 el Comité de Recepción de obra y los encargados de su ejecución y supervisión,

[47] Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de enero de 2016, que establece lo siguiente:
Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos
1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma.

-0036

se situaron en la misma para levantar el acta de Recepción de obra; conforme consta en el documento denominado Pliego de Observaciones de la Obra de 6 de marzo de 2020[48] **(Apéndice n.° 12)**, verificándose que el referido Comité de Recepción de obra realizó observaciones a las especialidades de instalaciones eléctricas, sanitarias, arquitectura, estructuras y equipos de cómputo; dentro de las observaciones realizadas correspondientes a la arquitectura y equipos de cómputo de la Obra se tienen las siguientes:

"3. Especialidad – Arquitectura
3.3 No existen buenos acabados en pintura a nivel de tomacorrientes en el bloque A.
3.4 En el bloque D se observó falta de acabados en pintado de aleros.
(…)
3.6 Pintura, deberá eliminar veteados en el pintado de los bloques A, B y C
(…)
5. Especialidad – Equipos de cómputo e informática
5.2 Se verificó que los monitores presentan un adaptador en el cable HDMI para una salida a VGA. Este tipo de conexión no garantiza el buen funcionamiento de los monitores.
5.3 El entrante de los muebles de computadoras tiene una falla en diseño, es muy pequeño para que pueda desplegarse el teclado libremente".

En ese mismo acto el Comité de Recepción de obra otorgó al contratista, 1/10 del plazo de ejecución para que pueda levantar las observaciones, (plazo que correspondió a treinta y siete días (37) días calendarios)[49]; observaciones que también fueron asentadas en el cuaderno de obra por parte del supervisor según consta en el **asiento n.° 453 del cuaderno de obra de 6 de marzo (Apéndice n.° 42)**; que señala lo siguiente:

"Siendo las 8.30 am se constituyen en la obra "Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la I.E primaria N° 50617 de Huilloc, distrito de Ollantaytambo – Urubamba – Cusco" los miembros del Comité de Recepción de obra de la Entidad (…)
(…)
Dichos integrantes del comité inician la verificación de la ejecución de todos los trabajos establecidos en el expediente técnico y al finalizar la verificación emiten el siguiente pliego de observaciones:
Arquitectura
No existen buenos acabados en pintura a nivel de tomacorrientes en el bloque A.
En el bloque D se observó falta de acabados en pintado de aleros.
(…)
Pintura, deberá eliminar veteados en el pintado de los bloques A, B y C
(…)
Equipos de cómputo e informática
Se verificó que los monitores presentan un adaptador en el cable HDMI para una salida a VGA. Este tipo de conexión no garantiza el buen funcionamiento de los monitores.
El entrante de los muebles de computadoras tiene una falla en diseño, es muy pequeño para que pueda desplegarse el teclado libremente.
(…)"

[48] Suscrito por los representantes del Consorcio Edificar Huilloc y C&M, los miembros del Comité de Recepción de Obra, así como, por el supervisor y residente de obra, en el que se suscribe el acta de recepción de los trabajos ejecutados.

[49] De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de enero de 2016, que establece lo siguiente:
Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos
2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Asimismo, en este mismo asiento se precisó lo siguiente:

> *"LUEGO DE LA VERIFICACIÓN EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA ACUERDA NO RECEPCIONAR LA OBRA HASTA QUE NO SE REALICE EL LEVANTAMIENTO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES. EN ESE SENTIDO LA SUPERVISIÓN QUE EN EL CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SOLICITA A LA RESIDENCIA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 178° – RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS".*

Posterior a ello, y habiendo transcurrido diez días de identificadas las observaciones el residente de obra mediante asiento de cuaderno de obra N° 454 de 16 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 43)** comunicó el levantamiento de observaciones como se detalla a continuación:

> *"Según al pliego de observaciones emitido por el Comité de Recepción por parte de la Entidad se procedió al levantamiento de las mismas en los puntos detallados a continuación:*
> *(...)*
> *3. Especialidad – Arquitectura*
> *(...)*
> *3.3 Se corrigieron los acabados de pintura en tomacorrientes de bloque A.*
> *3.4 Se levantó la observación de pintura en los aleros dando un acabado adecuado.*
> *(...)*
> *3.6 Se realizó el levantamiento de dicha observación de pintura dándole un acabado de pintura adecuado.*
> *(...)"*

Seguidamente el supervisor a través de asiento n.° 455 **(Apéndice n.° 44)** en referencia al asiento n.° 454 del Residente, señaló que:

> *"LA SUPERVISIÓN REALIZA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EN EL ASIENTO N.° 453 DEL SUPERVISOR. DICHA VERIFICACIÓN SE REALIZA EN COMPAÑÍA DEL RESIDENTE DE OBRA.*
> *LA SUPERVISIÓN ENCUENTRA CONFORME EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES LA SUPERVISIÓN SOLICITARÁ A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA (...)"*

En ese contexto, se ha verificado que el 5 de junio de 2020 el representante legal del Consorcio C&M mediante carta N° 49-2020-C&M2 **(Apéndice n.° 13)** de la misma fecha[50] solicitó la recepción final de la Obra; a tal efecto, y para dar cumplimiento a lo solicitado, el gerente de Infraestructura a cargo del ingeniero Carlos Enrique Mori Silva mediante informe N° 414-2020-MDO/GM-GI/CEMS de 22 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 14)** solicitó a la gerencia Municipal la conformación de un nuevo Comité de Recepción de obra; en tal sentido, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2020-MDO-GM de 22 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 15)** se conformó un nuevo comité de obra integrado por ingeniero Carlos Enrique Mori Silva presidente del Comité de Recepción de obra, el arquitecto José David Qqeso Tacuri, ingeniero Alex Edwin Tintaya Condori y el ingeniero informático Joseph Pillco Giraldo como miembros del Comité de Recepción de obra; en relación con lo anterior, mediante **acta de Conclusión de obra de los trabajos realizados** de 30 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, los encargados de la ejecución y supervisión de obra; así como, los miembros del Comité de Recepción de obra, declararon lo siguiente:

[50] Ingresada a la Entidad según sello de recepción y número de registro N° 1453 de 5 de junio de 2020

0038

"(...)
Luego de realizada la verificación de la ejecución de las obras indicadas en el expediente técnico, los metrados ejecutados en las diferentes partidas contractuales, Deductivos, Adicionales de obra, Memoria Descriptiva, Plano de Replanteo, procedemos a levantar y suscribir el Acta.

Por medio del presente acto los que al final suscribimos, ***declaramos bajo juramento que a la fecha se ha culminado en su totalidad cumpliendo la ejecución de las partidas contractuales*** *de la EJECUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E PRIMARA N° 50617 DE HUILLOC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO", Ejecutada bajo la modalidad de CONTRATA-SUMA ALZADA por la empresa Consorcio Huilloc". (Énfasis y subrayado propio)*

Asimismo, se ha verificado que a través de **acta de Recepción de obra de 30 de junio de 2020 (Apéndice n.° 17)**, suscrita por el residente de obra[51], los representantes legales del Consorcio Edificar Huilloc[52] y Consorcio C&M[53], el supervisor de obra, así como los miembros del Comité de Recepción de obra, ingeniero Carlos Enrique Mori Silva en calidad de presidente y los profesionales, arquitecto José David Qqeso Tacuri, ingeniero Alex Edwin Tintaya Condori e ingeniero informático Joseph Pillco Giraldo; se realizó la recepción de la Obra, de acuerdo a lo siguiente:

"(...)
Siendo las 10.00 horas del día 3 de junio del año 2020, se constituyeron en el lugar de la Obra, en cumplimiento a la Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2020-MDO/GM de fecha 22 de junio de 2020 que designa a la nueva Comisión de Recepción de Obra (...)
Con la finalidad de realizar la comprobación que se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones N° 001-2020 de fecha 06 de marzo de 2020, concordante al Informe de Término de Obra y al Informe de Levantamiento de observaciones, del cumplimiento de las ejecución y equipamiento de la obra (...) para recepcionar los trabajos ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, Plano de Replanteo, incluidos y declarados viable con el Código unificado de inversiones: 2300813, procedemos a levantar y suscribir el Acta de Recepción de Obra, con la infraestructura siguiente:

EL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E PRIMARA N° 50617 DE HUILLOC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO". Se ha ejecutado y equipado en su totalidad, **cumpliendo con las metas que contempla las Especificaciones Técnicas del Proyecto[54]**.
(...)"

Consecuentemente, el haber aprobado la conformidad y aceptación de los trabajos comunicados y presentados por el contratista, así como el haber recibido la Obra a pesar que este no cumplió con lo establecido en el expediente técnico y el levantamiento de observaciones realizadas por el Comité de Recepción de obra, han generado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 116 046,97 el cual se detalla a continuación:

[51] Ingeniero Guido Gonzales Palomino
[52] Ingeniero Juan R. Condori Torres
[53] Moisés Barreda Mamani
[54] Énfasis incorporado

CUADRO N° 11
RESUMEN DE PERJUICIO IDENTIFICADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	Pintura en interiores, exteriores, vigas y columnas	36 218,79
2	Cielo raso con mortero	10 939,58
3	Mobiliario	67 663,00
4	Vidrios	1 225,60
	TOTAL	116 046,97

Fuente : Informe de Opinión Técnica N° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021y comprobantes de pago nos: n.° 6403 y 6402 ambos, de 18 de setiembre de 2019, 6910 de 23 de octubre de 2019 y 7169 de 6 de noviembre de 2019, 7261 y 7260, ambos, de 20 de noviembre de 2019, 8498 de 22 de enero de 2020 y 8518 de 29 de enero de 2020, 8520 de 29 de enero de 2020, 581 de 10 de marzo de 2020 y 596 de 12 de marzo de 2020 8521 de 29 de enero de 2020, 2210-CSC y 2209-CSC, ambos, de 7 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

De los hechos expuestos, la normativa aplicable es la siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo 1341 de 7 de enero de 2017, que establece lo siguiente:**

*"**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones***
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 15 de enero de 2016, que establece lo siguiente:**

"(...)
Artículo 14.- Sistema de Contratación
Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:
1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.
Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los, planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
(...)

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 143.- Recepción y conformidad

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Tratándose de consultorías el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.

(...)

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

(...)

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.
Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
3. En caso el contratista o el Comité de Recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El Comité de Recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo.
De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 174.

- **Expediente técnico de la obra Mejoramiento de la prestación de servicios educativos en la Institución Educativa 50617 de Huilloc aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2018-GM-MDO de 6 de agosto de 2018, que establece que:**

Especificaciones Técnicas

02.03.12 PINTURAS
02.03.12.01 PINTURA EN INTERIORES, COLUMNAS Y VIGAS

DESCRIPCIÓN.- Esta partida corresponde al pintado de todos los muros interiores, columnas y vigas que forman parte de los ambientes interiores, dándole un acabado final y elegante.
Esta partida corresponde al pintado de todos los muros exteriores, que forman parte de los ambientes exteriores y de fachada, específicamente en muros de tipo caravista, dándole un acabado final y elegante.
El color de la pintura se determinará en coordinación con la institución del ministerio de educación.

-0042

METODO DE EJECUCION.- Antes de comenzar la pintura se procederá a la reparación de todas las superficies, las cuales llevarán una imprimación con base de tiza, cola o imprimante enlatado, debiendo ser de marca de reconocida calidad. Se aplicará dos manos de pintura.
Sobre la primera mano de muros, se harán los resanes y masilla dos necesarios antes de la segunda mano definitiva.
No se aceptará desmanches, sino más bien otra mano de pintura de paño completó. Todas las superficies a las que se le debe aplicar pintura, deberán estar secas y deberá dejarse el tiempo necesario entre manos y capas sucesivas de pintura, a fin de permitir que estas sequen convenientemente.
Las superficies que no pueda ser terminadas satisfactoriamente, con el número de manos especificadas, deberán llevar manos de pintura adicionales, según como requiera para producir un resultado satisfactorio sin costo adicional alguno para el propietario.
MÉTODO DE MEDICIÓN.- Esta partida se medirá para muros, columnas y vigas en metros cuadrados (m2); según lo indiquen los planos y aprobado por el Ingeniero.

FORMA DE PAGO Y/O VALORIZACION.- Esta partida se pagará por metros cuadrados M(2) para muros, columnas y vigas. Dicho precio y pago constituirá compensación total por mano de obra, materiales, herramientas e imprevistos que se presenten en el momento de realizar el trabajo.

02.03.12.02 PINTURA EN EXTERIORES Y VOLADO DE LOSA
IDEM 02.03.12.01.
03.03.12 PINTURAS

03.03.12.01 PINTURA EN INTERIORES, COLUMNAS Y VIGAS
IDEM 02.03.12.01.
03.03.12.02 PINTURA EN EXTERIORES
IDEM 02.03.12.01.

04.03.12 PINTURAS

04.03.12.01 PINTURA EN INTERIORES, COLUMNAS Y VIGAS
ÍDEM 02.03.12.01.

04.03.12.02 PINTURA EN EXTERIORES
IDEM 02.03.12.01.

05.03.11 PINTURAS
05.03.11.01 PINTURA EN INTERIORES, COLUMNAS Y VIGAS
IDEM 02.03.12.01.

05.03.11.02 PINTURA EN EXTERIORES
IDEM 02.03.12.01.

06.02.06 PINTURAS

06.02.06.01 PINTURA EN INTERIORES, COLUMNAS Y VIGAS
IDEM 02.03.12.01.
06.02.06.02 PINTURA EN EXTERIORES
IDEM 02.03.12.01.
07.03.02.02 PINTURAS

07.03.02.02.01 PINTURA EN OBRAS EXTERIORES
IDEM 02.03.12.01.
08.03.10 PINTURAS

08.03.10.01 PINTURA EN INTERIORES, COLUMNAS Y VIGAS
IDEM 02.03.12.01.

08.03.10.02 PINTURA EN EXTERIORES
IDEM 02.03.12.01.

08.03.10.03 PINTURA EN EXTERIORES MUROS CARAVISTA 2 MANOS
IDEM 02.03.12.01.
09.03.10 PINTURAS

09.03.10.01 PINTURA EN INTERIORES, COLUMNAS Y VIGAS
IDEM 02.03.12.01.

09.03.10.02 PINTURA EN EXTERIORES
IDEM 02.03.12.01.

02.03.05.02 CIELORRASO CON MORTERO 1:5 X 1:5CM

DESCRIPCION.- Comprende aquel trabajo de recubrimiento con mortero aplicado en los cielos rasos, de modo que se proporcione un acabado completamente uniforme.

MODO DE EJECUCION.- Se usará para esta labor mortero cemento Pórtland Tipo I y arena fina, en la proporción 1:3, en volumen.
Las actividades previas para proceder al enlucido, serán las de limpieza de toda la superficie a tarrajear, eliminando protuberancias, residuos y cualquier otro elemento sobresaliente de la superficie.
Luego se colocará puntos alineados y nivelados a una distancia acorde con la longitud de las reglas a usar.
La superficie a cubrir deberá ser humedecida antes de recibir el mortero.

Se dispondrá del material, herramientas y mano de obra calificada, necesarios para ejecutar esta actividad.
Si la superficie de concreto que recibirá el revoque es muy lisa, se procurará una superficie áspera con ayuda de herramientas adecuadas.

Para el enlucido en sí, se procederá a hacer un "pañeteo" en toda la superficie, con una mezcla cemento - arena gruesa, en la relación 1:3, con el fin de cubrir toda la superficie con una capa muy delgada de este mortero, para conformar una superficie rugosa. Se dejará secar esta superficie y se continuará con el trabajo final. Éste consistirá en constituir dos "cintas guía" entre los puntos de nivelación, con mortero 1:3; luego se procederá a hacer el relleno de mortero entre ellas.

El acabado del enlucido se hará con paleta de madera (frotachado fino), quedando listo para recibir pintura.
Los encuentros del enlucido del cielo raso, con el tarrajeo de muros o paramentos serán en ángulo recto con aristas perfectamente alineadas, o con bruña, según se indique en planos.
Sistema de Control de Calidad
Para que este trabajo se efectúe con la calidad esperada, se verificará y controlará que se haya procedido con el "pañeteo" preliminar, que se coloque las "cintas guía" perfectamente alineadas y niveladas y que la superficie se encuentre humedecida.
Se deberá cuidar que la dosificación del mortero sea la precisamente señalada en los planos o especificaciones.
El empleo de mano de obra debidamente calificado para realizar esta actividad, contribuirá a la obtención de un trabajo de calidad.
Se pondrá atención en la conformación de los andamios que se requiera, que estén convenientemente arriostrados y que no ofrezcan riesgos para la seguridad del personal.

METODO DE MEDICION.- Se medira por metro cubico (M3).

FORMA DE PAGO Y/O VALORIZACION.- La forma de valorizar el trabajo efectuado será por Metro Cúbico (M3), y de acuerdo al precio unitario especificado en el Expediente Técnico aprobado y según el metrado especificado.

03.03.05.02 CIELORRASO CON MORTERO 1:5 X 1.5cm
IDEM 02.03.05.02.
04.03.05.02 CIELORRASO CON MORTERO 1:5 X 1.5cm
IDEM 02.03.05.02.
08.03.03.01 CIELORRASO CON MORTERO 1:5 X 1.5cm
IDEM 02.03.05.02.
09.03.03.01 CIELORRASO CON MORTERO 1:5 X 1.5cm
IDEM 02.03.05.02.

02.03.11 VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES

02.03.11.01 VIDRIOS SEMIDOBLE INCOLORO CRUDO E=6MM

DESCRIPCIÓN.- Este capítulo se refiere a la completa adquisición y colocación de todos los materiales. Labor e implementos relacionados con las superficies vidriadas que para la iluminación de los locales se han adoptado en el proyecto. Los vidrios serán de óptima calidad y del tipo y dimensiones que indiquen los planos y el cuadro de acabados.

METODO DE EJECUCION.- Su colocación se hará por operarios especializados y serán sometidos a la aprobación del Ing. Supervisor.
Los vidrios a emplearse serán según indiquen los planos de detalles correspondientes y de acuerdo a los señalado en el cuadro de acabados, todos estos previa muestra, deberán ser aprobados por los arquitectos y por el ingeniero Supervisor de la obra.
De acuerdo a los vanos existentes en las mamparas y ventanas, los espesores de los vidrios serán de 6 y 4 mm según corresponda.

MÉTODO DE MEDICIÓN.- El método de medición será por pie cuadrado de vidrio suministrado y colocado, obtenidos según lo indica en los planos y aprobados por el ingeniero Supervisor.

FORMA DE PAGO Y/O VALORIZACION.- Esta partida se pagará por pie cuadrado (Pie2), dicho precio y pago constituirá compensación total por mano de obra, materiales, herramientas e imprevistos que se presenten.

03.03.11 VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES

03.03.11.01 VIDRIOS SEMIDOBLE INCOLORO CRUDO E=6MM
IDEM 02.03.11.01.
04.03.11 VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES

04.03.11.01 VIDRIOS SEMIDOBLE INCOLORO CRUDO E=6MM
IDEM 02.03.11.01.
05.03.10 VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES

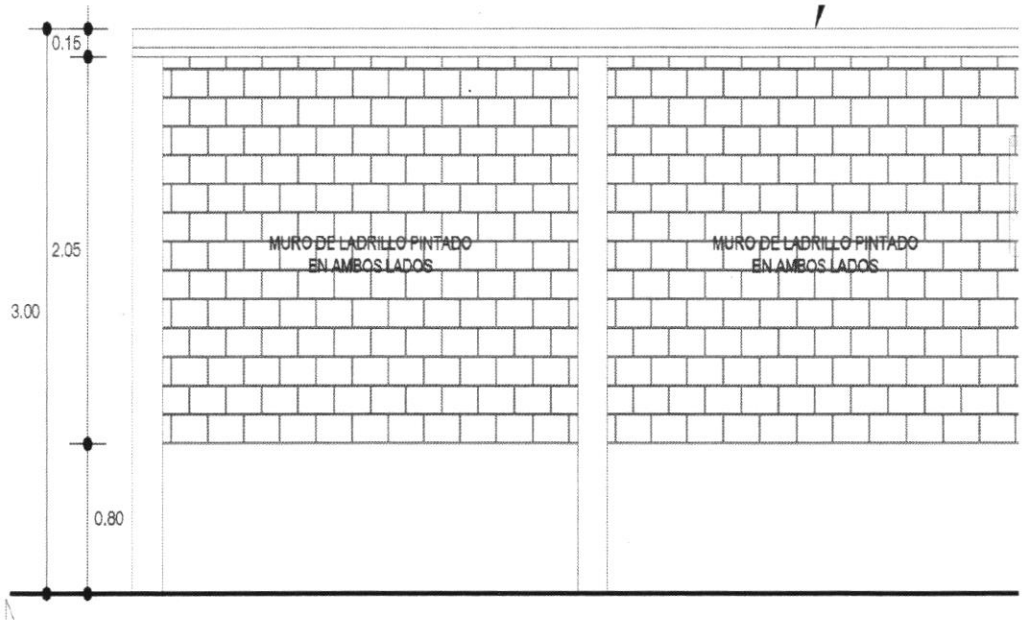
05.03.10.01 VIDRIOS SEMIDOBLE INCOLORO CRUDO E=6MM
IDEM 02.03.11.01.

12 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO
12.01 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

ALCANCES:

SILLA Y MESA PARA AULAS
MATERIALES
MADERA
La fabricación del módulo se realizará con madera Águano totalmente seca, este secado podrá ser natural o de manera artificial.
La madera no debe presentar orificios de insectos o por ningún otro agente que podría comprometer la salud de
los niños y los nudos deben ser adherentes.
Las superficies y los bordes accesibles de los mobiliarios de madera no deben tener astillas.
MAPRESA DE 19mm.
Es un conglomerado de fibras, mas resinas aglutinantes y productos químicos de nominados MAPRESA. Deberá estar recubierto en fórmica en la parte superior de color uniforme; e=19mm.
CONSIDERACIONES CONSTRUCTIVAS DE MESAS
Se respetaran las dimensiones especificadas en los planos, las medidas están dadas en centímetros.
Todos las aristas de pies de mesa no tendrán ángulos serán ligeramente boleados y tendrán un radio de 1 cm.
Los bordes del tablero de mesa serán biselados.
El tablero será de aglomerado de madera revestido con formica de color uniforme con cubre-canto de madera Águano soportada en estructura de madera también Águano y tendrá acabado en color natural con una capa de selladora a la piroxilina y laqueado transparente a la piroxilina. (Énfasis y subrayado propio)
(...)
ESCRITORIO Y SILLA (AULA).
MATERIALES
MADERA
La fabricación del módulo se realizará con madera Águano totalmente seca, este secado podrá ser natural o de manera artificial
La madera no debe presentar orificios de insectos o por ningún otro agente que podría comprometer la salud de los niños y los nudos deben ser adherentes.
Las superficies y los bordes accesibles de los muebles de madera no deben tener astillas. (Énfasis y subrayado propio)

PLANO CP-06 DETALLE DE MUROS TÍPICOS – CERCO PERIMÉTRICO



0040

PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

DESCRIPCIÓN	UND	Nº DE VECES	CANTIDAD	PARCIAL	TOTAL METRADO	P.U.	PARCIAL	TOTAL
AMBIENTES PEDAGÓGICOS								280 029.33
AULAS PEDAGÓGICAS								
MESA MODULAR	Und				210	120	25200	
07 AULAS PEDAGÓGICAS		7	30	210				
PIZARRA ACRÍLICA DE 3.00 M x 1.20 M	Und				7	560	3920	
07 AULAS PEDAGOGICAS		7	1	7				
PUPITRE 1.10 x 0.60 h 0.78 EN MELAMINA (DOCENTES)	Und				7	600	4200	
07 AULAS PEDAGÓGICAS		7	1	7				
SILLA MODULAR	Und				210	75	15750	
07 AULAS PEDAGOGICAS		7	30	210				
ESTANTE CON PUERTA 0.95 x 0.35 h 1.80 EN MELAMINA	Und				7	540	3780	
07 AULAS PEDAGOGICAS		7	1	7				
ESTANTE 1.50 x 0.40 h 2.00 EN MELAMINA	Und				7	540	3780	
07 AULAS PEDAGOGICAS		7	1	7				
TELEVISOR SMART TV 49" 4K	Und				7	2400	16800	
07 AULAS PEDAGOGICAS		7	1	7				
TACHO DE BASURA DE PLASTICO	Und				7	30	210	
LABORATORIO CIENCIAS NATURALES								
MESA DE DEMOSTRACION	Und				5	1200	6000	
SILLA GIRATORIA ALTA	Und				30	280	8400	
PIZARRA ACRILICA 3.00 M X 1.20 M	Und				1	560	560	
ESTANTE CON PUERTA 0.95 x 0.35 h 1.80 EN MELAMINA	Und				2	540	1080	
ESTANTE 1.50 x 0.40 h 2.00 EN MELAMINA	Und				36	540	19440	
GRADILLA TUBO DE ENSAYO	Und				6	18	108	
REJILLA DE ALAMBRE CON ASBESTO	Und				15	32	480	
SOPORTE UNIVERSAL	Und				15	15	225	
TRIPODE	Und				15	25	375	
MECHERO BUNZEM	Und				15	120	1800	
PINZAS DE CRISOL	Und				15	45	675	
VERNIER	Und				15	145	2175	
TAPONES HORADANOS	Und				30	5	150	
CAPILARES	Und				15	7	105	
TRIANGULO DE PORCELANA	Und				3	162	486	
CRISTALIZADOR	Und				2	25	50	
MATRAZ DE REACCION	Und				2	85	170	
TACHO DE BASURA DE PLASTICO	Und				1	25	25	
AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA								
COMPUTADORA CORE I7 6TA GENERACION MONITOR 18"	Und				30	3500	105000	
PROYECTOR MULTIMEDIA	Und				1	2712	2712	
TELEVISOR SMART TV 49" 4K DE BUENA MARCA	Und				1	2400	2400	
IMPRESORA	Und				1	790	790	
ECRAN DE 2.40 m x 1.80 m	Und				1	1500	1500	
MODULO COMPUTADORA PRIMARIA	Und				30	450	13500	

DESCRIPCIÓN	UND	Nº DE VECES	CANTIDAD	PARCIAL	TOTAL METRADO	P.U.	PARCIAL	TOTAL
PIZARRA ACRILICA 3.00 M X 1.20 M	Und				1	600	600	
PUPITRE 1.10 x 0.60 h 0.78 EN MELAMINA	Und				1	500	500	
SILLA MODULAR	Und				1	75	75	
ESTANTE CON PUERTA 0.95 x 0.35 h 1.80 EN MELAMINA	Und				1	540	540	
ESTANTE 1.50 x 0.40 h 2.00 EN MELAMINA	Und				1	540	540	
TACHO DE BASURA DE PLASTICO	Und				1	25	25	
SALA DE LECTURA Y BIBLIOTECA								
MESA DE LECTURA 1.80 X 0.40 EN MELAMINA	Und				30	320	9600	
MESA DE TRABAJO EXAGONO r = 0.52 EN MELAMINA	Und				10	381	3814	
SILLA PRIMARIA	Und				60	95	5700	
PIZARRA ACRILICA 3.00 M X 1.20 M	Und				1	560	560	
PUPITRE 1.10 x 0.60 h 0.78 EN MELAMINA	Und				1	600	600	
SILLA MODULAR	Und				1	75	75	
ESTANTE CON PUERTA 0.95 x 0.35 h 1.80 EN MELAMINA	Und				5	540	2700	
ESTANTE 1.50 x 0.40 h 2.00 EN MELAMINA	Und				5	540	2700	
TACHO DE BASURA DE PLASTICO	Und				2	30	60	
SALON DE USOS MULTIPLES								
SILLA PRIMARIA	Und				60	95	5700	
PIZARRA ACRILICA 3.00 M X 1.20 M	Und				1	560	560	
MOBILIARIO AUDITORIO - SALA DE USO MULTIPLE	Und				1	1435	1435	
TELEVISOR SMART TV 49" 4K DE BUENA MARCA	Und				1	2400	2400	
S.S.H.H. Y VESTIDORES								**4 180.00**
SERVICIOS HIGIENICOS								
TACHO DE BASURA DE PLASTICO	Und				24	30	720	
VESTIDORES								
CASILLEROS 0.40 x 0.50 h = 1.40 m	Und				40	85	3400	
TACHO DE BASURA DE PLASTICO	Und				2	30	60	
SERVICIOS GENERALES								**8 305.00**
GUARDIANIA								
ESTANTE CON PUERTA 0.95 x 0.35 h 1.80 EN MELAMINA	Und				1	540	540	
SILLA MODULAR	Und				2	75	150	
MESA DE TRABAJO 0.80 X 0.80 EN MELAMINA	Und				1	320	320	
TACHO DE BASURA DE PLASTICO	Und				1	30	30	
DESPOSITO DE MATERIAL DEPORTIVO								
ESTANTE CON PUERTA 0.95 x 0.35 h 1.80 EN MELAMINA	Und				2	540	1080	
ESTANTE 1.50 x 0.40 h 2.00 EN MELAMINA	Und				2	540	1080	
SILLA MODULAR	Und				3	75	225	
PUPITRE 1.10 x 0.60 h 0.78 EN MELAMINA	Und				1	600	600	

DESCRIPCIÓN	UND	Nº DE VECES	CANTIDAD	PARCIAL	TOTAL METRADO	P.U.	PARCIAL	TOTAL
TACHO DE BASURA DE PLASTICO	Und				1	30	30	
COLCHONETAS PARA GIMNASIO 1.50M	UNID				30	75	2250	
KIT DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	GLB				1	2000	2000	
ADMINISTRACION								**51 417.43**
DIRECCION								
MOBILIARIO DIRECCION	Und				1	1801	1801	
ESCRITORIO 1.60 x 0.80 h 0.78 EN MELAMINA	Und				1	420	420	
SILLA GIRATORIA	Und				1	300	300	
SILLA MODULAR	Und				5	75	375	
COMPUTADORA CORE I5 MONITOR 18"	Und				1	2500	2500	
IMPRESORA	Und				1	790	790	
PROYECTOR MULTIMEDIA	Und				1	2712	2712	
ESTANTE CON PUERTA 0.95 x 0.35 h 1.80 EN MELAMINA	Und				2	540	1080	
ESTANTE 1.50 x 0.40 h 2.00 EN MELAMINA	Und				2	540	1080	
TACHO DE BASURA DE PLASTICO	Und				1	30	30	
SECRETARIA								
MOBILIARIO SECRETARIA	Und				1	1801	1801	
ESCRITORIO 1.60 x 0.80 h 0.78 EN MELAMINA	Und				1	420	420	
SILLA GIRATORIA	Und				1	300	300	
SILLA MODULAR	Und				4	75	300	
COMPUTADORA CORE I5 MONITOR 18"	Und				1	2500	2500	
IMPRESORA	Und				1	790	790	
ESTANTE CON PUERTA 0.95 x 0.35 h 1.80 EN MELAMINA	Und				2	540	1080	
ESTANTE 1.50 x 0.40 h 2.00 EN MELAMINA	Und				2	540	1080	
TACHO DE BASURA DE PLASTICO	Und				1	30	30	
SALA DE DOCENTES								
MOBILIARIO SALA DE PROFESORES	Und				1	1720	1720	
PUPITRE 1.10 x 0.60 h 0.78 EN MELAMINA	Und				2	600	1200	
SILLA GIRATORIA	Und				2	300	600	
SILLA MODULAR	Und				4	75	300	
COMPUTADORA CORE I5 MONITOR 18"	Und				2	2500	5000	
IMPRESORA	Und				1	790	790	
ESTANTE CON PUERTA 0.95 x 0.35 h 1.80 EN MELAMINA	Und				6	540	3240	
ESTANTE 1.50 x 0.40 h 2.00 EN MELAMINA	Und				2	540	1080	
TACHO DE BASURA DE PLASTICO	Und				1	30	30	
TOPICO-PSICOLOGIA								
ESCRITORIO DE MADERA 1.35X0.90	Und				1	300	300	
SILLA DE MADERA	Und				2	75	150	
CAMA - CAMILLA DE ATENCION Y TRANSPORTE	Und				1	750	750	
ESCALINATA METALICA DE 02 PELDAÑOS	Und				1	100	100	

DESCRIPCIÓN	UND	Nº DE VECES	CANTIDAD	PARCIAL	TOTAL METRADO	P.U.	PARCIAL	TOTAL
TABURETE METALICO ACOLCHADO	Und				1	120	120	
ESTANTE DE MADERA CON PUERTA DE 02 HOJAS REVESTIDA CON FORMICA 0.50X1.20; H:2.00	Und				1	500	500	
BOTIQUIN BASICO ESCOLAR	GLB				2	500	1000	
PAPELERA PLASTICA DE 50LT	Und				2	65	130	
PORTA CEPILLOS	Und				60	35	2100	
PORTA TOALLAS	Und				60	35	2100	
ESPEJO GRANDE	Und				2	30	60	
LAVADOR	Und				20	4	80	
JABÓN LÍQUIDO	Und				60	15	900	
PORTA JABON	Und				5	6	30	
ESCOBA	Und				10	12	120	
RECOGEDOR	Und				10	8	80	
FRANELA	M				40	5	200	
COCINA Y DESPENSA								
LICUADORA	Und				1	250	250	
COCINA	Und				1	750	750	
REFRIGERADORA 450LT	Und				1	1250	1250	
PAPELERA PLASTICA DE 50LT	Und				2	65	130	
REPOSTEROS ALTOS DE MADERA REVESTIDOS CON FORMICA 0.40X2.00	Und				1	350	350	
REPOSTEROS BAJOS DE MADERA REVESTIDOS CON FORMICA 3.15X0.85	Und				1	420	420	
MESA DE TRABAJO (1.5 M X 80 CM. MADERA Y FÓRMICA)	Und				1	150	150	
ESTANTE DE MADERA PARA ALMACÉN Y COCINA	Und				3	550	1650	
(2 M. DE ALTO X 1. 5 M DE LARGO X 40 CM DE ANCHO Y 5 NIVELES)	Und						0	
TACHOS PLÁSTICO (75 LT)	Und				2	50	100	
TINAS DE PLÁSTICO 100 LT	Und				4	28	112	
BALDES CON CAÑO 20 LT	Und				1	22	22	
BALDES CON CAÑO 40 LT	Und				3	70	210	
BALDES DE PLÁSTICO (10 LT CON TAPA)	Und				4	33	132	
TACHOS DE PLÁSTICO CON TAPA PARA BASURA	Und				2	30	60	
OLLA DE ALUMINIO 10 LT 3MM ESPESOR	Und				1	70	70	
OLLA DE ALUMINIO 30 LT 3MM ESPESOR	Und				1	100	100	
OLLA DE ALUMINIO 50 LT 3MM ESPESOR	Und				2	150	300	
OLLA A PRESIÓN DE 12.5 LTS	Und				1	325	325	
PEROL 45 CM DIÁMETRO 3MM ESPESOR	Und				2	53	106	
SET DE UTENSILIOS CON MANGO DE MADERA FACUSA	Und				2	24	48	
CUCHARÓN ALUMINIO MEDIANO	Und				2	10	20	
CUCHARA BOCONA	Und				4	3	12	
CUCHILLO CARNICERO 10" PROF.M/BLCO (2.5MM)	Und				3	22	66	

DESCRIPCIÓN	UND	Nº DE VECES	CANTIDAD	PARCIAL	TOTAL METRADO	P.U.	PARCIAL	TOTAL
PELADOR DE PAPA	Und				2	4	8	
PRENSA PAPA DE ACERO INOXIDABLE + CUCHILLO	Und				2	26	52	
COLADOR ACERO INOX N°38	Und				2	54	108	
RAYADOR DE ACERO INOXIDABLE	Und				2	6	12	
EXPRIMIDOR DE LIMÓN DE ACERO INOXIDABLE	Und				1	10	10	
TABLAS DE PICAR COLORES DE ACRÍLICO	Und				6	11	66	
MOLINO DE MANO	Und				1	150	150	
JUEGO DE BOL ACERO INOXIDABLE X 3 #16,20 Y 30	Und				1	58	58	
JARRA MEDIDORA DE PLÁSTICO 1 LITRO	Und				2	4	8	
JARRA DE PLÁSTICO 3 LT	Und				3	4	12	
PORTAVAJILLAS CON TAPA	Und				4	50	200	
BALÓN DE GAS	Und				2	120	240	
BALANZA DE PLATO CAPACIDAD 50 KG.	Und				1	120	120	
DURATAPPER OVALADO 600	Und				50	2	100	
CUCHARA DE MESA MOD.510-1	Und				50	4	200	
TAZA PLASTICO 300 ML	Und				50	2	100	
DELANTALES CONTRA FUEGO E IMPERMEABLES	Und				4	50	200	
GUARDAPOLVOS DE POLIPIMA O POLYSTEL	Und				4	25	100	
TAPA BOCA (MASCARILLAS)	Und				4	3	12	
GORROS DE TELA DE POLIPIMA O POLYSTEL	Und				4	5	20	
PARES DE BOTAS BLANCAS PARA AGUA	Und				4	40	160	
ANAQUELES DE MADERA REVESTIDAS CON FORMICA 0.45X1.80; H:2.00	Und				3	260	780	
EXTERIOR Y DEPORTES								**4 670.00**
CANCHA POLIDEPORTIVO								
NED DE VOLEY	Und				1	1420	1420	
ARCOS DE FUTBILTOL Y BASQUET MOVIBLE	Und				2	1625	3250	
							TOTAL	**348 601.76**

La conformidad y aceptación de los trabajos comunicados y presentados por el contratista, así como, el pago de las valorizaciones correspondientes a las partidas de pintura, cielo raso con mortero, vidrios y mobiliario y equipamiento; y la aceptación y recepción de la Obra a pesar que el contratista no cumplió con lo establecido en el expediente técnico para dichas partidas, han generado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 116 046,97.

Esta situación se originó debido al accionar voluntario por parte de Carlos Enrique Mori Silva, Gerente de Infraestructura, en condición de área usuaria y presidente del Comité de Recepción de obra; así como, por parte de José David Queso Tacuri, miembro integrante del referido comité; quienes se interesaron en otorgar conformidad y viabilizar el pago de las partidas las cuales se ejecutaron contrariamente a lo regulado en el expediente técnico a fin de favorecer al contratista responsable de la ejecución, a pesar que no se cumplió con la calidad y cantidad establecida en el expediente técnico.

Del mismo modo, por parte de Fernando Alfredo Jaén Aima, jefe de la oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, quien con su accionar funcional omisivo, no cumplió sus funciones de supervisión y evaluación de la Obra, permitiendo que el pago de las valorizaciones antes descritas, se efectivice en perjuicio de la Entidad. Al mismo tiempo, se originó debido al actuar funcional negligente de Clemente Figueroa Guzmán quien en condición de Gerente de Infraestructura y como área usuaria, no verificó la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el expediente técnico, con la finalidad de garantizar que los trabajos ejecutados por el contratista y aprobados por el supervisor de la obra, se ejecuten conforme a lo establecido en el expediente técnico de la obra.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 49.2** del Informe de Control Específico. Cabe precisar que ninguno de ellos, acompañó documentación adjunta.

Los servidores públicos, Carlos Enrique Mori Silva y José David Qqueso Tacuri, el primero en condición de gerente de Infraestructura y presidente del Comité de Recepción de la Obra; y el segundo como miembro del referido Comité, no cumplieron con presentar sus comentarios o aclaraciones a Pliego de Hechos comunicado.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentadas, se concluye que los mismos no desvirtúan lo comunicado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 49** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Clemente Figueroa Guzmán,** identificado con DNI N° 23884955, Gerente de Infraestructura, del 7 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 195-2019-A-SG-MDO de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 45.1)**, a partir de la misma fecha emisión, y cesado el 31 de diciembre de 2019 de acuerdo al informe n.° 183-2021-MDO/GM-OAF/URH-JANG de 26 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 45.2)**, a quien con cédula de comunicación n.° 1-2021-OCI-SCE-MPU de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 49.1)** y mediante carta n.° 02-2021-CFG de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 49.2)** presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Al respecto, el señor Clemente Figueroa Guzmán, en condición de área usuaria, no realizó la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el expediente técnico, con la finalidad de garantizar que los trabajos ejecutados por el contratista y aprobados por el supervisor de la obra, se ejecuten conforme a lo establecido en el expediente técnico de la Obra; habiendo omitido en ese sentido, cumplir con emitir los informes de conformidad respecto de las valorizaciones n^{os} 6, 7, 8, 9 y 10 presentadas por el contratista y consentidas por el supervisor de obra; situación que no permitió observar oportunamente las deficiencias de los trabajos de pintura, cielo raso con mortero y colocación de vidrios.

 Asimismo, en condición de Gerente de Infraestructura, mediante proveídos de 7 de agosto, 9 de setiembre, 14 de octubre, 6 de noviembre y 6 de diciembre de 2019, contenidos en los informes de conformidad de las valorizaciones n.^{os} 6, 7, 8, 9 y 10 presentadas mediante cartas n.^{os} 026-2019-C&M, 032-2019-C&M, n.° 036-2019-C&M, 040-2019-C&M y 042-2019-C&M, respectivamente, viabilizó la aprobación de dichas conformidades, a pesar que el contratista no cumplió con la correcta ejecución de las partidas pintura que corresponden a la citadas valorizaciones de conformidad con

lo establecido en el expediente técnico de la obra; no obstante que como gerente de Infraestructura le asistía la responsabilidad de supervisión y control de la ejecución de la Obra, debiendo de verificar en campo, los trabajos informados en las valorizaciones presentadas por el contratista, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de obra.

Consiguientemente, el señor, Clemente Figueroa Guzmán, Gerente de Infraestructura con su conducta transgredió lo establecido en el literal b) del artículo 8.1, y 9° de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Así como lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015.

De esta manera incumplió sus funciones establecidas en los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 0017-2019-MDO de 30 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 50.1)**, que establece: *"Artículo 74°.- La Gerencia de Infraestructura es un órgano de línea encargado de programas, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas a la ejecución de proyectos de infraestructura y obras públicas. (...) Artículo 75°.- Son funciones de la Gerencia de Infraestructura: 1.- Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras públicas, proyectos de infraestructura (...) en conformidad a la normativa vigente. 2. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas vigentes, en la ejecución de las obras públicas, proyectos de infraestructura y mantenimientos de infraestructura pública. (...) 4.- Supervisar y monitorear las obras públicas, proyectos de infraestructura y mantenimientos de infraestructura pública ejecutadas por la modalidad de administración directa y por contrata. (...) Artículo 76°.- Son funciones de la Gerencia de Infraestructura en materia de EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. 1.- Dirigir, orientar y ejecutar las obras públicas y proyectos de infraestructura autorizados en el marco de la programación multianual de inversiones en sus diferentes modalidades de ejecución. (...) 4.- Efectuar el control de calidad de los materiales y productos finales de las obras públicas y proyectos de infraestructura, en conformidad a las especificaciones técnicas aprobadas. (...) 8. Evaluar y emitir informe sobre el avance de la ejecución física, financiera y la asignación presupuestal de las obras públicas y proyectos de infraestructura asignados a la subgerencia, involucrando directamente a las residencias de obra".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

2. **Fernando Alfredo Jaén Aima,** identificado con DNI n.° 23948236 jefe de la oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del 12 de agosto de 2019 al 31 de marzo de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-MPU/A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 46.1)** y cesado el 30 de marzo de 2020, de acuerdo al informe n.° 183-2021-MDO/GM-OAF/URH-JANG de 26 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 46.2)**, a quien mediante cédula de comunicación n.° 3-2021-OCI-SCE-MPU de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 49.1)** se le comunicó el Pliego de Hechos, y con Carta n.° 1-2021-FAJA de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 49.2)** presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Al respecto, el señor Fernando Alfredo Jaén Aima, mediante informes n.os 010-2019-CFG/OSLI/MDO, 26,49,64,85 y 117-2019- OSLI-MDO/FAJA de 20 de agosto, 12 de setiembre,16 de octubre,11 de noviembre, 9 de diciembre y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, así como el informe n.° 054-2020-OSLI-MDO/FAJA de 10 de marzo de 2020; s opinó por la procedencia del pago en favor del contratista, de las valorizaciones nos 6, 7, 8, 9, 10, 11

y 12 presentadas por la supervisión de obra mediante cartas n.os 026-2019-C&M, 032-2019-C&M, 036-2019-C&M, 040-2019-C&M, 042-2019-C&M, 044-2019-C&M y 02-2020-C&M, respectivamente; no obstante que la ejecución de partidas comprendidas en dichas valorizaciones no se realizó de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico; habiendo omitido en ese sentido, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, cumplir sus funciones de supervisión y evaluación de la Obra, las cuales están orientadas entre otras, a supervisar que la ejecución de la Obra esté acorde a las especificaciones técnicas; situación que permitió que el pago de las referidas valorizaciones se efectivicen en perjuicio de la Entidad.

Consiguientemente incumplió las funciones de su cargo como Jefe de la oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de la Entidad prescritas en los artículos 42° y 43° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0017-2019-MDO de 30 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 50.1)**, que señalan: "Artículo 42° La Oficina *de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos es un órgano de asesoramiento responsable de realizar la supervisión, evaluación y monitoreo de los proyectos de inversión en la etapa de ejecución y de la liquidación técnico financiera de los mismos (...) Artículo 43.· Son funciones de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos: 1. Dirigir, controlar y evaluar las actividades administrativas relacionadas con la supervisión y liquidación de proyectos de inversión ejecutados por la municipalidad. (...) 5. Cautelar el buen uso y destino de los recursos públicos en la ejecución de los proyectos de inversión. 6. Supervisar que las ejecuciones de los proyectos de inversión estén de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio definitivo o expediente técnico aprobado. (...) 8. Participar, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas correspondientes, en el control de calidad de las infraestructuras y materiales utilizados en la ejecución física de los proyectos de inversión."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Carlos Enrique Mori Silva,** identificado con DNI n.° 41259406 Gerente de Infraestructura, del 6 de enero de 2020 al 31 de julio de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2020-A-SG-MDO de 6 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 47.1)** y cesado el 31 de julio de 2020, de acuerdo al informe N° 183-2021-MDO/GM-OAF/URH-JANG de 26 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 47.2)**, a quien con cédula de comunicación n.° 2-2021-OCI-SCE-MPU de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 49.1)** se le comunicó el Pliego de Hechos; sin embargo, no presentó comentarios ante la Comisión de Control hasta la formulación del presente informe; por lo que los hechos observados de mantienen, toda vez que su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

Por haber visado en condición de Gerente de Infraestructura el proveído de 10 de febrero de 2020, consignado en la carta n.° 02-2020-C&M que fue remitida a su gerencia para su respectiva atención y trámite, y a través de la cual se remitió para efectos del pago, la conformidad de la valorización n.° 12, según informe n.° 040-2019-C&M/JRCT; proveído mediante el cual viabilizó el pago de la citada valorización 12, a pesar que se verificó que los trabajos reportados en la citada valorización no cumplieron lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra; asimismo, por haber emitido el informe n.° 319-2020-MDO/GM-GI/CEMS de 6 de mayo de 2020 en el cual concluyó que la Obra se encontraba culminada, y recomendó, se proceda con el pago de dicha valorización; situación que permitió que las deficiencias de los trabajos de pintura, cielo raso

con mortero y colocación de vidrios y mobiliario; no sean advertidas antes de proceder con el pago de la citada valorización n.° 12.

Asimismo, por haber recibido la Obra en calidad de Presidente del Comité de Recepción de la Obra, habiendo suscrito el Acta de Conclusión de obra de los trabajos realizados, y Acta de Recepción de obra, ambas de 30 de junio de 2020, inobservando que el contratista no logró levantar las observaciones referidas a las partidas de pintura, las mismas que fueron observadas en una primera instancia según consta en acta de recepción de obra contenida en el Pliego de observaciones de 6 de marzo de 2020, a través de la cual su persona en condición de presidente del Comité de Recepción observó deficiencias en pintura en los bloques A, B, C y D; asimismo, por no haber cautelado la entrega total del mobiliario y equipamiento conforme a las características y cantidades establecidas en el expediente técnico de obra; más aún, cuando la finalidad de la recepción de la Obra fue la de realizar la comprobación de la subsanación de las observaciones formuladas en el pliego de observaciones, así como, del cumplimiento de la ejecución y equipamiento de obra.

Consiguientemente, el funcionario, Carlos Enrique Mori Silva, Gerente de Infraestructura con su conducta transgredió lo establecido en el literal b) del artículo 8.1, y 9° de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Así como lo dispuesto en los artículos 143° y 178° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015.

De esta manera incumplió sus obligaciones funciones establecidas en los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 0017-2019-MDO de 30 de diciembre 2019 **(Apéndice n.° 50.1)**, que establece: *"Artículo 74°.- La Gerencia de Infraestructura es un órgano de línea encargado de programas, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas a la ejecución de proyectos de infraestructura y obras públicas. (...) Artículo 75°.- Son funciones de la Gerencia de Infraestructura: 1.- Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras públicas, proyectos de infraestructura (...) en conformidad a la normativa vigente. 2. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas vigentes, en la ejecución de las obras públicas, proyectos de infraestructura y mantenimientos de infraestructura pública. (...) 4.- Supervisar y monitorear las obras públicas, proyectos de infraestructura y mantenimientos de infraestructura pública ejecutadas por la modalidad de administración directa y por contrata. (...) Artículo 76°.- Son funciones de la Gerencia de Infraestructura en materia de EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. 1.- Dirigir, orientar y ejecutar las obras públicas y proyectos de infraestructura autorizados en el marco de la programación multianual de inversiones en sus diferentes modalidades de ejecución. (...) 4.- Efectuar el control de calidad de los materiales y productos finales de las obras públicas y proyectos de infraestructura, en conformidad a las especificaciones técnicas aprobadas. (...) 8. Evaluar y emitir informe sobre el avance de la ejecución física, financiera y la asignación presupuestal de las obras públicas y proyectos de infraestructura asignados a la subgerencia, involucrando directamente a las residencias de obra".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, así como presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **José David Qqueso Tacuri** identificado con DNI n.° 44324254 miembro del Comité de Recepción de la Obra, del 22 de junio del 2020 al 30 de junio de 2020, designado mediante Resolución de

Gerencia Municipal n.° 140-2020-MDO-GM de 22 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 48.1)**, a quien mediante cédula de comunicación n.° 4-2021-OCI-SCE-MPU de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 48.2)** se le notificó en su domicilio consignado en su Documento Nacional de Identidad a fin de que se apersone a recabar el Pliego de Hechos, y a la fecha de formulación del presente informe no se apersonó a recepcionarlos; no obstante su participación se encuentra evidenciada en los siguientes hechos:

Por haber recibido la Obra en calidad de integrante del Comité de Recepción de la Obra, habiendo suscrito el Acta de Conclusión de obra de los trabajos realizados[55], y Acta de Recepción de obra[56], ambas de 30 de junio de 2020, inobservando que el contratista no logró levantar las observaciones referidas a las partidas de pintura de los bloques A, B, C y D, las mismas que fueron observadas en una primera instancia según consta en acta de recepción de obra contenida en el Pliego de observaciones de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 12);** asimismo, por no haber cautelado la entrega total del mobiliario y equipamiento conforme a las características y cantidades establecidas en el expediente técnico de obra; más aún, cuando la finalidad de la recepción de la Obra fue la de realizar la comprobación de la subsanación de las observaciones formuladas en el pliego de observaciones, así como, del cumplimiento de la ejecución y equipamiento de obra.

Contraviniendo con este accionar, lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015.

Consiguientemente incumplió las funciones de su cargo como miembro del Comité de Recepción de obra prescritas en el artículo 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015; que establece lo siguiente: "*Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos.- (...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. 2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...). Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que*

[55] En la que consta lo siguiente: "*(...) Luego de realizada la verificación de la ejecución de las obras indicadas en el expediente técnico, los metrados ejecutados en las diferentes partidas contractuales, Deductivos, Adicionales de obra, Memoria Descriptiva, Plano de Replanteo, procedemos a levantar y suscribir el Acta.* Por *medio del presente acto los que al final suscribimos,* ***declaramos bajo juramento que a la fecha se ha culminado en su totalidad cumpliendo la ejecución de las partidas contractuales (...)***"

[56] En la que consta lo siguiente: "(...) Con la finalidad de realizar la comprobación que se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego de *Observaciones N° 001-2020 de fecha 06 de marzo de 2020 concordante al Informe de Término de Obra y al Informe de Levantamiento de observaciones, del cumplimiento de las ejecución y equipamiento de la obra (...) para recepcionar los trabajos ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, Plano de Replanteo, incluidos y declarados viable con el Código unificado de inversiones: 2300813, procedemos a levantar y suscribir el Acta de Recepción de Obra, con la infraestructura siguiente:*
EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E PRIMARA N° 50617 DE HUILLOC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO". Se ha ejecutado y equipado en su totalidad, cumpliendo con las metas que contempla las Especificaciones Técnicas del Proyecto.
(...)

realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
(...).

De la misma manera, su actuar es contrario a la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, respecto a los deberos de la función pública contenida en el artículo 7°, que establece: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...).6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Así como, las disposiciones contenidas en el artículo 2º del Capítulo I "Generalidades" de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala como deberes generales del empleado público: "*b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*" y "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, así como presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Ejecución y pago de partidas de pintura, cielo raso y colocación de vidrios sin control de calidad; entrega incompleta de mobiliario y equipamiento; así como, recepción y aprobación de la obra por parte del comité sin que el contratista haya cumplido con levantar las observaciones y lo establecido en el expediente técnico, generó un perjuicio económico de S/ 116 046,97" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Ejecución y pago de partidas de pintura, cielo raso y colocación de vidrios sin control de calidad; entrega incompleta de mobiliario y equipamiento; así como, recepción y aprobación de la obra por parte del comité sin que el contratista haya cumplido con levantar las observaciones y lo establecido en el expediente técnico, generó un perjuicio económico de s/ 116 046,97" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Ejecución y pago de partidas de pintura, cielo raso y colocación de vidrios sin control de calidad; entrega incompleta de mobiliario y equipamiento; así como, recepción y aprobación de la obra por parte del comité sin que el contratista haya cumplido con levantar las observaciones y lo establecido en el expediente técnico, generó un perjuicio económico de s/ 116 046,97" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Asimismo, se ha advertido la participación de terceros participes y/o tercero civil responsables, tal es el caso de la empresa contratada para la supervisión de la Obra, Consorcio C&M, de acuerdo al Contrato n.° 7-2018-GM-MDO de 31 de diciembre de 2019[57] (**Apéndice n.° 9**); así como la participación del ingeniero, Juan Roger Condori Torres[58], quien se desempeñó durante la ejecución de la Obra como Supervisor de obra, según consta en los diversos documentos y asientos de obra que suscribió en calidad de supervisor; verificándose en ese sentido, que otorgó mediante cartas n.os: 006, 007, 008, 009, 010, 011-2019-CEH/RL-RLVN y 012-2020-CEH/RL-RLVN, la conformidad de las valorizaciones n.os 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 presentadas por el contratista[59], sin observar que los trabajos de pintura, cielo raso con mortero y vidrios; así como el mobiliario y equipamiento entregado y colocado por el contratista, no cumplían con las características relacionadas con la calidad y cantidad establecidas en el expediente técnico; asimismo, se verificó que suscribió las actas, Acta de Conclusión de obra de los trabajos realizados (**Apéndice n.° 16)** y Acta de Recepción de obra **(Apéndice n.° 17**) ambas de 30 de junio de 2020, inobservando que el contratista no logro levantar las observaciones referidas a las partidas de pintura, las mismas que fueron observadas en una primera instancia según consta en acta de recepción de obra que contiene el pliego de observaciones de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 12),** en la cual se observó deficiencias en pintura en los bloques A, B, C y D.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, se formula la conclusión siguiente:

Durante la ejecución de la obra "*Mejoramiento de la prestación de servicios educativos en la Institución Educativa 50617 de Huilloc, distrito de Ollantaytambo - Urubamba - Cusco",* el supervisor de Obra, y los funcionarios y/o servidores responsables de la ejecución y supervisión de obras públicas de la Entidad, no realizaron un control de calidad adecuado, toda vez que otorgaron conformidad para su posterior pago, a valorizaciones que comprendían la ejecución de las partidas de pintura, cielo raso, colocación de vidrios, mobiliario y equipamiento, con deficiencias e incumplimiento en su ejecución, al identificarse que las mismas no fueron ejecutadas de conformidad a lo establecido en el expediente técnico de la Obra.

Asimismo, durante el proceso de recepción de obra, los servidores responsables de verificar que la referida Obra se ejecute en cumplimiento de la normativa aplicable, y que su recepción se efectué culminada la ejecución de todas las partidas y equipamiento de la Obra; permitieron su culminación y recepción; no obstante, que el contratista no cumplió con ejecutar las partidas antes descritas, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico.

[57] Desde el 13 de febrero de 2019 fecha en que inició la obra hasta el 30 de junio de 2020 fecha en que se realizó la recepción de obra.
[58] Al respecto, la Comisión de Control no tuvo acceso al documento de designación u otro similar a través del cual se le haya encargado al ingeniero Juan Roger Condori Torres las funciones de supervisor de la Obra, toda vez que, de acuerdo al contrato para la supervisión de la Obra, Contrato N° 7-2018-GM-MDO suscrito con el Consorcio C&M, el profesional referido no se encuentra acreditado.
[59] (Apéndices n.os 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35)

0058

Lo hechos descritos contravinieron lo establecido en el literal b) del artículo 8.1, y el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como lo dispuesto en los artículos 143° y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, igualmente lo señalado en el expediente técnico de la Obra; lo que generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 116 046,97.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo comprendidos en los hechos irregulares "Ejecución y pago de partidas de pintura, cielo raso y colocación de vidrios sin control de calidad; entrega incompleta de mobiliario y equipamiento; así como, recepción y aprobación de la obra por parte del comité sin que el contratista haya cumplido con levantar las observaciones y lo establecido en el expediente técnico, generó un perjuicio económico de s/ 116 046,97" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.°1)**

Al Procurador Público Anticorrupción:

3. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.°1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 112-2018-GM-MDO de 6 de agosto de 2018 mediante el cual el gerente Municipal aprobó la actualización del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la hoja de requerimiento n.° 6414 de 10 de agostos de 2018 mediante el cual el gerente de Infraestructura, en condición de área usuaria, requirió la contratación para la ejecución de Obra.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 122-20218-MDO de 14 de agosto de 2018 mediante el cual el gerente Municipal aprobó las bases administrativas del Procedimiento de Selección LP n.° 01-2018-CS-MDO-I

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del contrato n.° 06-2018-GM/MDO de 20 de diciembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, y el consorcio Edificar Huilloc, con el objeto contractual de la ejecución de la Obra.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del contrato n.° 07-2018-GM-MDO de 31 de diciembre de 2018 mediante el cual la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, y el consorcio C&M, con el objeto contractual de la supervisión de la Obra.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada del acta de inicio de la obra de 13 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 75-2020-MDO/GM de 3 de marzo de 2020 mediante la cual la Entidad designó al Comité de Recepción de obra.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del acta de recepción de los trabajos ejecutados de 6 de marzo de 2020, que contiene el pliego de observaciones que identificados por el Comité de Recepción de obra.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la carta n.° 49-2020-C&M2 de 5 de junio de 2020, mediante la cual el representante legal del Consorcio C&M solicitó la recepción final de la Obra.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del informe n.° 414-2020-MDO/GM-GI/CEMS de 22 de junio de 2020, mediante el cual la gerencia Municipal solicitó la conformación de un nuevo Comité de Recepción de Obra.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 140-2020-MDO-GM de 22 de junio de 2020, mediante el cual la Entidad conformó el nuevo Comité de Recepción de obra.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del acta de conclusión de obra de los trabajos de 30 de junio de 2020, mediante el cual los encargados de la ejecución y supervisión de obra; así como, el nuevo Comité de Recepción declararon que la ejecución de obra se culminó en tu totalidad la ejecución de la Obra.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del acta de recepción de obra de 30 de junio de 2020, mediante el cual el residente de Obra, el representante Legal del Consorcio Edificar Huilloc,

el supervisor de Obra; el representante Legal del Consorcio C&M; y los miembros del nuevo Comité de Recepción; dejaron constancia que la Obra se ha ejecutado y equipado en su totalidad, cumpliendo con las metas que contempla las especificaciones técnicas del Proyecto.

Apéndice n.° 18: Copia simple del Informe de Opinión Técnica n.° 1-2021-OCI/MPU-DAVH de 26 de marzo de 2021 mediante el cual el especialista de ingeniería de la Comisión de Control advirtió deficiencias encontradas en la ejecución de la Obra.

Apéndice n.° 19: Copia simple del acta de visita de obra de 27 de enero de 2021, mediante el cual representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Urubamba, conjuntamente con el director de la Institución Educativa 50617 de Huilloc, realizaron la inspección física a la Obra.

Apéndice n.° 20: Copia simple del acta de visita de obra de 25 de marzo de 2021, mediante el cual integrantes de la comisión de control conjuntamente con director de la Institución Educativa 50617 de Huilloc, identificaron deficiencias en algunos elementos no estructurales y mobiliario.

Apéndice n.° 21: Copia simple del acta de visita de obra de 30 de marzo de 2021, mediante el cual integrantes de la comisión de control conjuntamente con director de la Institución Educativa 50617 y el gerente de infraestructura de la Entidad realizaron la inspección física del mobiliario contemplado en el expediente técnico de obra, e identificaron deficiencias en los acabados de pintura, en las ventanas de tipo persiana y manchas de pintura en los acabados.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de las especificaciones técnicas de las partidas de pintura establecida en el Expediente Técnico.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de las especificaciones técnicas de las partidas de cielo raso con mortero establecido en el Expediente Técnico.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada Especificaciones Técnicas de las partidas de mobiliario establecido en el Expediente Técnico.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del asiento n.° 298 de 28 de septiembre de 2019, mediante el cual el residente la Obra solicitó al supervisor de Obra la aprobación y autorización para la implementación de equipamiento en obras tomando como referencia el presupuesto debido a que en los planos no se muestra detalle y carece de codificación.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del asiento de cuaderno de obra n.° 358 de 13 de noviembre de 2019, mediante el cual el supervisor de la Obra comunicó la respuesta del proyectista a las consultas realizadas.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del presupuesto para mobiliario y equipos, establecido en el expediente técnico de Obra.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de las especificaciones técnicas de las partidas de vidrios establecidos en el Expediente Técnico.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada Valorización 6 – Comprobantes de pago n.os 6026 y 6027, documentos que sustentan la aprobación de dicha valorización, así como los trámites realizados por servidores de la entidad para el pago; excepto los folios nos: 408, 576 y 577.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada Valorización 7 – Comprobantes de pago n.os 6402 y 6403, documentos que sustentan la aprobación de dicha valorización, así como los trámites realizados por servidores de la entidad para el pago; excepto los folios nos: 580, 582, 583, 598, 623 y 701.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada Valorización 8 – Comprobantes de pago n.os 6910 y 7169, documentos que sustentan la aprobación de dicha valorización, así como los trámites realizados por servidores de la entidad para el pago; excepto los folios nos: 704, 706, 717, 720,740, 751, 754, 790, 811, 813 y 841

Apéndice n.° 32: Copia autenticada Valorización 9 – Comprobantes de pago n.os 7260 y 7261, documentos que sustentan la aprobación de dicha valorización, así como los trámites realizados por servidores de la entidad para el pago; excepto los folios nos: 859, 860, 861, 885, 896, 899, 920, 922, 953, 966 y 991.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada Valorización 10 – Comprobantes de pago n.os 7839, 8518 y 8498, documentos que sustentan la aprobación de dicha valorización, así como los trámites realizados por servidores de la entidad para el pago; excepto los folios nos: 994, 996, 1009, 1012, 1031, 1043, 1046, 1087, 1108, 1110, 1111 al 1126, 1129, 1144, 1161, 1180, 1193, 1196, 1229, 1251, 1253 y 1265.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada Valorización 11 – Comprobantes de pago n.os 581, 596, 8520 y 8521, documentos que sustentan la aprobación de dicha valorización, así como los trámites realizados por servidores de la entidad para el pago; excepto los folios nos: 1285, 1287, 1288, 1290, 1299 al 1425 y 1429.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada Valorización 12 - Comprobantes de pago n.os 2209 y 2210, documentos que sustentan la aprobación de dicha valorización, así como los trámites realizados por servidores de la entidad para el pago; excepto los folios nos: 1434, 1438, 1463, 1471, 1483, 1486, 1495, 1514 y 1521

Apéndice n.° 36: Copia autenticada Asiento de cuaderno de obra n.° 447 de 31 de enero de 2020 mediante el cual el supervisor de Obra comunicó al residente de Obra que se han concluido los trabajos y ejecución de las partidas del expediente técnico.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada Asiento de cuaderno de obra n.° 448 de 31 de enero de 2020 mediante el cual el supervisor de Obra comunicó al residente de Obra que la supervisión viene realizando la revisión de los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico de Obra.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada Asiento de cuaderno de obra n.° 449 mediante el cual el supervisor de Obra comunicó al residente de Obra las observaciones encontradas en la revisión de los trabajos ejecutados.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada Asiento de cuaderno de obra n.° 450 de 12 de febrero de 2020 mediante el cual el residente de Obra comunicó al supervisor de Obra la suscripción del "Acta de terminación de Obra", documento en el cual se precisa que la obra se encuentra ejecutada al 100% siendo que no se cuenta con observaciones.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada Asiento de cuaderno de obra n.° 451 de 12 de febrero de 2020 mediante el cual el residente de Obra solicitó al supervisor de Obra, la aprobación del "Acta de terminación de Obra".

Apéndice n.° 41: Copia autenticada Asiento de cuaderno de obra n.° 452 de 12 de febrero de 2020 mediante el cual el supervisor de Obra comunicó al residente de Obra que se levantó las observaciones formuladas en el asiento n.° 449, por lo cual emitirá comunicado a la entidad de la culminación de la Obra.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada Asiento de cuaderno de obra n° 453 de 6 de marzo de 2020 mediante el cual el supervisor de Obra comunicó al residente de Obra las actividades y observaciones formuladas por el comité de recepción de Obra.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada Asiento de cuaderno de obra n.° 454 de 16 de marzo de 2020 mediante el cual el residente de Obra comunicó al supervisor de Obra el levantamiento de observaciones formuladas por el comité de recepción de Obra.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada Asiento de cuaderno de obra n.° 455 de 16 de marzo de 2020 mediante el cual el supervisor de Obra comunicó al residente de Obra la verificación del levantamiento de observaciones formuladas por el comité de recepción.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada Documentos que acreditan la designación en el cargo de Gerente de Infraestructura

45.1 Resolución de Alcaldía n.° 195-2019-A-SG-MDO de 7 de agosto de 2019 sujeto a modalidad para actividad determinada bajo el Decreto Legislativo N° 1057

45.2 Cesado de acuerdo al informe n.° 183-2021-MDO/GM-OAF/URH-JANG de 26 de marzo de 2021 el 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada Documentos que acreditan la designación y conclusión en el cargo de jefe de la oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos.

46.1 Memorándum n.° 155-2019-MDO-GM de 12 de agosto de 2019

46.2 Cesado de acuerdo al informe n.° 183-2021-MDO/GM-OAF/URH-JANG de 26 de marzo de 2021 el 30 de junio de 2020.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada Documentos que acreditan la designación y conclusión en el cargo de Gerente de Infraestructura

47.1 Resolución de Alcaldía n.° 004-2020-A-SG-MDO de 6 de enero de 2020

47.2 Cesado de acuerdo al informe n.° 183-2021-MDO/GM-OAF/URH-JANG de 26 de marzo de 2021 el 31 de julio de 2020.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada Documentos que acreditan la designación y conclusión en el cargo de Miembro del Comité de Recepción de obra y Responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural:

48.1 Resolución de Gerencia Municipal n.° 140-2020-MDO-GM de 22 de junio de 2020

48.2 Memorándum n.° 271-2020-MDO/GM de 1 de junio de 2020.

48.3 Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2019-MDP/GM de 29 de noviembre de 2019

Apéndice n.° 49: Copia simple de Cédulas de comunicación, comentarios presentados y evaluación de comentarios

49.1 Copia simple de las cédulas de comunicación.

49.2 Copia simple de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad.

49.3 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada Documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos:

50.1 Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 0017-2019-MDO de 30 de diciembre 2019.

Urubamba, 12 de mayo de 2021

Smith Flores Vásquez
Supervisor de la Comisión de Control

Yony Amparo Galindo Loayza
Jefe de la Comisión de Control

Oscar Gabriel Ayauja Medrano
Integrante Ingeniero de la Comisión de Control

Yony Amparo Galindo Loayza
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Urubamba, 12 de mayo de 2021

Yony Amparo Galindo Loayza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Urubamba

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Clemente Figueroa Guzmán	23884955	Gerente de Infraestructura	07/08/2019	31/12/2019	D.L 1057 Resolución de Alcaldía N° 195-2019-A-SG-MDO de 7 de agosto de 2019	Urb. Progreso Av. Tupac Amaru C-8 Wanchaq/Cusco/Cusco	Ejecución y pago de partidas de pintura, cielo raso y colocación de vidrios sin control de calidad; entrega incompleta de mobiliario y equipamiento; así como, recepción y aprobación de la obra por parte del comité sin que el contratista haya cumplido con levantar las observaciones y lo establecido en el expediente técnico, generarían un perjuicio económico de s/ 116 046,97.			X
2	Fernando Alfredo Jaén Aima	23948236	Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos	12/08/2019	31/03/2020	D.L 1057 Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MPU/A de 2 de enero de 2019	Av. Imperio Los Incas 145 Machupicchu/Urubamba/Cusco		X		X
3	Carlos Enrique Mori Silva	41259406	Gerente de infraestructura	06/01/2020	31/07/2020	D.L 1057 Resolución de Alcaldía N° 004-2020-A-SG-MDO de 6 de enero de 2020	Urb. Francisco Bolognesi H-13 Iquitos/Maynas/Loreto		X	X	X
			presidente de la Comisión de Recepción	06/03/2020	30/06/2020						
4	José David Qqueso Tacuri	44324254	Miembro de la Comisión de Recepción	29/11/2019	30/06/2020	D.L 728 Resolución de Gerencia Municipal n.° 213-2019 MDO/GM de 29 de noviembre de 2019	Urb. Manuel Prado Jr. Puca Pucara K-7 Cusco/Cusco/Cusco		X	X	X

1900

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OFICIO N° 2-2021-OCI/0392

Urubamba, 23 de junio de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
MESA DE PARTES
2019-2020
23 JUN. 2021
EXPEDIENTE: 1915
HORA: 9:23 am
FIRMA

Señor:
José Ríos Coronel
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ollantaytambo
Plaza de Armas S/N
Ollantaytambo/Urubamba/Cusco

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) 1-2021-OCI/0392 de 18 de marzo de 2021.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la obra "Mejoramiento de la prestación de servicios educativos en la Institución Educativa 50617 de Huilloc" en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 2-2021-2-0392-SCE, adjunto en un (01) DVD al presente, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
OCI

Nerio Liwisin Mora Sota
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Urubamba

C.c. Archivo
(NLMS/OCI/asal)
Folios 1